3

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2027

3.1. EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2027

El presupuesto de 2027 se elabora en un contexto económico internacional especialmente complejo, dominado por una considerable incertidumbre geopolítica asociada al conflicto de Oriente Próximo, que está provocando un acusado incremento de los costes de las materias primas energéticas, con el consiguiente impacto en los precios y en la actividad económica.

A pesar del entorno adverso, la economía andaluza ha venido manteniendo un crecimiento sólido que se ha trasladado a la ocupación y a las rentas. El aumento sostenido de la tasa de empleo junto con la mejora real de los salarios se ha traducido durante los últimos años en una significativa ampliación de las bases imponibles en la imposición directa.

El principal motor de este crecimiento está siendo la demanda interna, tanto por el lado del consumo como de la inversión, que han mantenido una dinámica muy positiva y han venido favoreciendo a su vez a la imposición indirecta.

Las perspectivas macroeconómicas para 2027 son más modestas por la repercusión de las subidas de precios y las muestras de moderación que como consecuencia de ello viene apuntando la demanda interna en los últimos meses. No obstante, las previsiones de ingresos reflejan el buen comportamiento que se ha venido registrando durante 2026.

En el plano normativo, el texto articulado del Proyecto de Ley del Presupuesto 2027 recoge diversas modificaciones de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que implementan los acuerdos en materia fiscal del pacto de gobierno. Estas modificaciones introducen rebajas fiscales en el impuesto sobre sucesiones y donaciones, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en el IRPF y en las tasas que afectan al sector primario. Se trata de medidas orientadas a reducir la carga tributaria de los contribuyentes, facilitar el acceso a la vivienda habitual, apoyar la competitividad del sector primario y avanzar en la simplificación y racionalización del sistema tributario propio.

En cuanto a la normativa estatal, mediante el Real Decreto-ley 17/2026, de 23 de junio, de medidas extraordinarias para el fortalecimiento y consolidación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se procede a la actualización de las cuantías del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado (AGE) para cada persona beneficiaria, de manera que se refuerza la participación financiera de la AGE para dar cumplimiento al principio de corresponsabilidad de las administraciones estatal y autonómica que estaba implícito en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. Ello supone un importante aumento de las transferencias para el nivel mínimo de prestación que la comunidad autónoma utilizará para el refuerzo del sistema de dependencia.

En el marco económico y fiscal de referencia, el escenario financiero para el presupuesto de 2027 incorpora un conjunto de recursos para la cobertura del gasto no financiero por valor de 51.042,8 millones de euros, 3.145,3 millones más de los contenidos en el presupuesto para 2026, lo que supone un crecimiento del 6,6%.

Una parte del presupuesto, 5.359,2 millones de euros, corresponde a transferencias sobre las que la comunidad autónoma efectúa una simple labor de intermediación financiera, las subvenciones de la PAC y la participación en ingresos del Estado de las CCLL, por lo que conviene excluirlas para valorar la evolución del escenario financiero del presupuesto.

Sin considerar la intermediación financiera (excluida IF), el **conjunto de recursos para hacer frente al gasto no financiero** asciende a 45.683,6 millones de euros, cifra que supera en 2.904,3 millones a la de 2026, esto es un 6,8% más en términos relativos. El aumento procede de operaciones no financieras, mientras que el recurso a remanentes de tesorería de ejercicios anteriores se reduce en 871,5 millones.

1. INGRESOS NO FINANCIEROS

Los ingresos no financieros del Presupuesto para 2027 totalizan un montante de 50.015,9 millones de euros, 4.016,7 millones más que el año anterior, lo que representa un incremento del 8,7%. Excluida la intermediación financiera (IF), el aumento es de 3.775,7 millones de euros, lo que representa un crecimiento del 9,2% sobre el año anterior.

El cuadro 1 resume la evolución de los recursos de acuerdo con su procedencia y los mecanismos de financiación:

Los ingresos tributarios que aportan al presupuesto el 55,9% de los recursos alcanzan un importe de 27.955,5 millones de euros, cifra que supera en 2.128,8 millones la del año anterior, lo que supone un crecimiento del 8,2%.

Otra parte importante de los recursos, un 42,5%, se obtiene a través de transferencias que en conjunto ascienden a 21.258,4 millones de euros, con un aumento de 1.870,3 millones respecto a 2026, un 9,6% en términos relativos.

Por otros ingresos propios no financieros se obtienen 802,0 millones de euros, esto es el 1,6% de los recursos. Sobre ellos se prevé una subida de 17,6 millones, un 2,2% más que en el ejercicio anterior.

Cuadro 1. Evolución de las Previsiones de Ingresos por Mecanismos de Financiación

(Millones de euros)	Previsión Inicial 2026 (1)	%	Previsión 2027 (2)	%	Diferencia (2)-(1)	%Var. (2)/(1)
Tributos Propios (1)	290,7	0,6	301,6	0,6	11,0	3,8
Tributos Cedidos de Gestión Propia (2)	2.784,1	6,1	2.761,1	5,5	-23,0	-0,8
Tributos Cedidos Gestión Estado no sujetos a Liquid. (3)	460,8	1,0	452,5	0,9	-8,3	-1,8
Tributos Cedidos Gestión Estado sujetos a Liquid. (4)	22.291,1	48,5	24.440,3	48,9	2.149,2	9,6
Ingresos Tributarios [5]=(1+2+3+4)	**25.826,7**	**56,1**	**27.955,5**	**55,9**	**2.128,8**	**8,2**
Transferencias Sistema de Financiación (6)	8.296,7	18,0	9.376,7	18,7	1.080,0	13,0
Fondos Europeos (7)	3.050,8	6,6	2.779,9	5,6	-270,9	-8,9
Fondo de Compensación Interterritorial (8)	160,6	0,3	160,6	0,3	0,0	0,0
Transferencias Finalistas y Dependencia (9)	2.288,7	5,0	3.050,4	6,1	761,7	33,3
Otras Transferencias (10)	473,1	1,0	531,6	1,1	58,5	12,4
Total Transferencias sin IF [11]=(6+7+8+9+10)	**14.269,9**	**31,0**	**15.899,2**	**31,8**	**1.629,3**	**11,4**
Intermediación Financiera PIE de CC.LL. y FAGA (12)	5.118,2	11,1	5.359,2	10,7	241,0	4,7
Total Transferencias [13]=(6+7+8+9+10+12)	**19.388,1**	**42,1**	**21.258,4**	**42,5**	**1.870,3**	**9,6**
Ingresos por el Sistema Financiación [14]=(4+6)	**30.587,8**	**66,5**	**33.817,0**	**67,6**	**3.229,2**	**10,6**
Otros ingresos propios no financieros (15)	784,4	1,7	802,0	1,6	17,6	2,2
INGRESOS NO FINANCIEROS [16]=(5+11+12+15)	**45.999,2**	**100,0**	**50.015,9**	**100,0**	**4.016,7**	**8,7**
INGRESOS NO FINANCIEROS (Sin IF) [17]=(16-12)	**40.881,1**	**88,9**	**44.656,8**	**89,3**	**3.775,7**	**9,2**
Remanentes Ejercicio Anterior (18)	**1.672,6**	**29,9**	**801,0**	**17,0**	**-871,5**	**-52,1**
Emisión deudas liquidaciones negativas (19)	223,3	4,0	223,3	4,7	0,0	0,0
Préstamos de Entes del Sector Público (20)	2,3	0,0	2,5	0,1	0,2	7,9
Emisión Deuda financiación déficit (21)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Endeudamiento Neto [22] (19+20+21)	**225,6**	**4,0**	**225,8**	**4,8**	**0,2**	**0,1**
INGRESOS COBERTURA GASTO NO FINANCIERO [23]=(16+18+22)	**47.897,4**		**51.042,8**		**3.145,3**	**6,6**
INGRESOS COBERTURA GASTO NO FINANCIERO (Sin IF) [24]=(23-12)	**42.779,3**		**45.683,6**		**2.904,3**	**6,8**
Endeudamiento para amortización (25)	**3.595,1**	**64,2**	**3.640,0**	**77,4**	**44,8**	**1,2**
Otros ingresos financieros (26)	**105,4**	**1,9**	**34,0**	**0,7**	**-71,4**	**-67,7**
INGRESOS FINANCIEROS [27]=(18+22+25+26)	**5.598,7**	**100,0**	**4.700,8**	**100,0**	**-897,9**	**-16,0**
TOTAL INGRESOS [28]=(16+27)	**51.597,9**		**54.716,7**		**3.118,8**	**6,0**

INGRESOS TRIBUTARIOS

Tributos propios

Las previsiones por el conjunto de figuras tributarias de las que es titular la comunidad autónoma, junto con las tasas afectas a los servicios, se sitúan en 301,6 millones de euros, lo que representa un crecimiento del 3,8% respecto a 2026.

El principal aumento se produce en las tasas, sobre las que se espera un crecimiento del 6,8%, como efecto de la actualización de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, cuyo impacto presupuestario se producirá en 2027.

Además, estas previsiones se ven afectadas por las bonificaciones establecidas en el texto articulado de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2027, donde se recoge una bonificación del 12,5% de la cuota de determinadas tasas vinculadas al sector primario, las relacionadas con las actividades agrícolas, ganaderas, cinegéticas y pesqueras. Estas medidas tienen carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2027 y se establecen con el objeto de reducir las cargas económicas asociadas al ejercicio de estas actividades y apoyar la competitividad del sector primario. Se introducen asimismo modificaciones con carácter de permanencia e impacto económico poco significativo en la tasa por los servicios académicos y administrativos de las escuelas oficiales de idiomas, en la tasa por autorización para pruebas deportivas en el medio natural y en la tasa por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público.

Sobre el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, con una aportación de 170,4 millones de euros, también se espera una variación positiva del 2,3%, de acuerdo con la ejecución de estos ingresos en 2026. Tales ingresos se completarán con 306,7 millones del remanente de tesorería positivo de dicha fuente financiera hasta alcanzar los 477,1 millones del gasto programado en tales infraestructuras.

En cuanto a los impuestos ecológicos se contempla una caída del 20,3% en las previsiones, con base en el comportamiento que están teniendo estos tributos durante 2026.

Tributos cedidos de gestión propia

Las previsiones de los ingresos procedentes de los tributos de titularidad estatal que están cedidos a la comunidad autónoma y gestionados por los servicios fiscales autonómicos totalizan un montante de 2.761,1 millones de euros, cifra inferior en 23,0 millones a la del presupuesto de 2026, -0,8% en términos relativos.

El descenso es consecuencia de las modificaciones normativas que para estas figuras tributarias introduce la Ley del Presupuesto para 2027, la cual establece las siguientes rebajas fiscales:

En el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, como se ha señalado, se introducen modificaciones por el texto articulado del Presupuesto. Por un lado, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, se reduce del 7% al 6,75% el tipo general de gravamen aplicable a las transmisiones de bienes inmuebles y a la constitución y cesión de derechos reales sobre ellos, excepto los derechos reales de garantía. Por otro, se incrementan los límites de valor de los bienes inmuebles establecidos para la aplicación de determinados tipos reducidos en las modalidades de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados cuando el inmueble se destine a vivienda habitual: con carácter general, el límite se eleva de 150.000 a 200.000 euros y, en los supuestos relativos a personas con discapacidad y familias numerosas, de 250.000 a 300.000 euros, con el fin de adecuarlos a la evolución de los precios del mercado inmobiliario y preservar la efectividad de estos beneficios para facilitar el acceso a la vivienda habitual. El impacto económico de la medida junto con la perspectiva de aumento de bases imponibles determina una caída del 0,1% en las previsiones de esta figura tributaria.

Otro de los cambios normativos afecta al impuesto sobre sucesiones y donaciones, con dos medidas relativas a la adquisición mortis causa de la vivienda por los hermanos del causante. Por una parte, se amplía el ámbito subjetivo de la mejora autonómica de la reducción estatal del 99% por adquisición de la vivienda habitual del causante, incluyendo a los hermanos entre los parientes que pueden acogerse a ella sin necesidad de cumplir los requisitos adicionales de edad y convivencia previstos para los restantes colaterales. Por otra, se establece una nueva reducción propia del 99% por la adquisición del inmueble que constituya la vivienda habitual del adquirente, cuando este sea hermano del causante, aunque no fuera la vivienda habitual de este último, con el fin de favorecer la permanencia en ella de los hermanos

que ya residieran en el inmueble en el momento del fallecimiento. Se espera que por impacto de tales modificaciones los ingresos de esta figura desciendan un 12,9%.

En cambio, en los ingresos procedentes del impuesto sobre el patrimonio se espera un incremento del 36,2%, en consonancia con el aumento que han experimentado las cuotas líquidas en el último año.

En relación con la tasa fiscal sobre el juego también se introduce un cambio, destinado a excluir el denominado «bingo social» de su ámbito de aplicación, sin un impacto económico significativo. Esta figura tributaria, con una variación del 0,8%, prácticamente mantiene constantes sus estimaciones.

Tributos cedidos gestionados por el Estado no sujetos a liquidación

En este epígrafe se incluyen los tributos cedidos que son gestionados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y cuyos ingresos se ponen a disposición de las comunidades autónomas a medida que se van recaudando. Por la aplicación de estos tributos, el presupuesto recoge 452,5 millones de euros, contemplándose una caída del 1,8%, pasando a aportar el 0,9% de los ingresos no financieros.

El descenso viene determinado por la estimación a la baja de los recursos procedentes del impuesto sobre determinados medios de transporte en función de la evolución registrada en 2026 de la estructura de motorizaciones que determinan la tributación en el impuesto, lo que supone una caída del 11,6%.

Para el impuesto sobre intereses y comisiones bancarias también se espera una variación negativa, con base en el comportamiento de los pagos a cuenta recibidos por la AEAT en 2026, se estima que el ingreso de dicho ejercicio, que será el que recibirá la comunidad autónoma en 2027, se reducirá un 2,9%.

En cuanto al impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos y el impuesto sobre actividades del juego no presencial, dada su evolución favorable durante 2026 se han estimado al alza con tasas de variación del 4% y del 17,9% respectivamente.

Tributos cedidos gestionados por el Estado sujetos a liquidación

En este apartado se recogen las participaciones impositivas de los tributos cuyo rendimiento cedido se establece en el artículo 6.1 b) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Son los tributos cedidos sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación, por los que hay previsto un montante de 24.440,3 millones de euros, cuantía superior en 2.149,2 millones a la del presupuesto anterior, lo que supone un crecimiento del 9,6% de estos recursos, que pasan a aportar el 48,9% de los ingresos no financieros.

El importe señalado comprende para cada una de las figuras tributarias cedidas (IRPF, IVA, impuestos especiales sobre la cerveza, productos intermedios, alcoholes y bebidas derivadas, hidrocarburos y sobre labores del tabaco):

- Las entregas a cuenta del ejercicio comunicadas por el Ministerio de Hacienda, que en conjunto alcanzan un total de 23.172,4 millones de euros, mostrando un crecimiento del 8,2% con relación a las del año anterior. Las principales figuras, la tarifa autonómica del IRPF y el IVA, presentan importantes variaciones positivas, del 11,2% y el 8%, respectivamente, mientras que los impuestos especiales ven reducidas sus entregas en un 2,8%.
- Las liquidaciones aplicables al ejercicio: Las que se practican en 2027 que son las correspondientes a 2025 ascienden a 1.343,7 millones de euros, aportando 394,0 millones más que las consignadas en el presupuesto de 2026. Estas, junto con las compensaciones de las liquidaciones negativas aplazadas de 2008 y 2009, cifradas en 75,8 millones menos, totalizan un montante de 1.267,9 millones por liquidaciones de participaciones tributarias del sistema de financiación.

Como se ha expuesto al inicio, la disposición final quinta del texto articulado introduce cambios normativos en la tarifa autonómica del IRPF:

- Se reduce en 0,25 puntos porcentuales el tipo aplicable a los cuatro primeros tramos de la escala autonómica del IRPF manteniéndose el del último tramo.

- Además, se amplía el ámbito subjetivo de la deducción por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual incorporando a los ascendientes que formen parte de una familia numerosa entre los contribuyentes que pueden aplicar este beneficio fiscal y se introduce una nueva deducción por gastos en salud ocular de los descendientes, que permite deducir el 15% de las cantidades satisfechas por la adquisición de cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza, con un límite de 150 euros anuales por descendiente. Tales beneficios fiscales afectarán al presupuesto autonómico para 2027.

Estas medidas tienen efecto para las rentas de 2026 y serán aplicables en las autoliquidaciones de dicho período impositivo que se presenten en 2027. El impacto económico en el presupuesto de la comunidad autónoma se producirá en 2028 cuando se practique la liquidación del sistema correspondiente a 2026.

Se introducen asimismo modificaciones de carácter técnico en otras deducciones ya existentes, sobre las que no se prevé impacto económico.

TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

Este epígrafe incluye las transferencias recibidas por los fondos que, junto con los tributos cedidos, completan los recursos para la financiación de los servicios transferidos a la comunidad autónoma. Estos alcanzan una cifra de 9.376,7 millones de euros, superando en 1.080,0 millones lo consignado en el presupuesto anterior, lo que supone un incremento del 13%, pasando a aportar el 18,7% de los ingresos no financieros.

Dicho importe agrupa los siguientes conceptos para cada uno de los fondos:

- Las entregas a cuenta del ejercicio que en conjunto ascienden a 8.519,1 millones de euros y suponen un crecimiento del 8,7% respecto de 2026. La transferencia de mayor volumen es la correspondiente al Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, destinado a asegurar que todas las comunidades autónomas dispongan de una financiación homogénea por habitante ajustado para el 75% de los recursos tributarios que integran el sistema de financiación. Está cifrada en 7.699,2 millones de euros para 2027, con un crecimiento del 8,2%, similar al de las entregas a cuenta de los tributos cedidos.

 De menor envergadura, el fondo de suficiencia global, cuya finalidad es completar los recursos necesarios para financiar el conjunto de competencias de la comunidad autónoma tiene previsto una dotación de 819,9 millones de euros, lo que supone una variación del 14,4% sobre 2026.

- Las liquidaciones de los fondos de 2025 que junto con los fondos de convergencia de ese año se devengarán este ejercicio, se han valorado provisionalmente por la AGE en 1.005,2 millones de euros, superando en 396,8 millones las recibidas el año anterior. Como novedad en 2025 Andalucía cumple los requisitos para participar en el segundo subfondo de competitividad, que ha supuesto un aumento de 607,0 millones en las transferencias de dicho fondo, compensando la bajada en las liquidaciones de los otros dos fondos.

- Las compensaciones por las liquidaciones negativas aplazadas de 2008 y 2009 ascienden a -147,5 millones de euros, y junto con las del apartado anterior suman un total de 857,6 millones de euros por liquidaciones de fondos del sistema de financiación aplicables al ejercicio.

Cuadro 2. Evolución de los Recursos del Sistema de Financiación

(Millones de euros)	Previsión Inicial 2026 (1)	Previsión 2027 (2)	(2)-(1)	%Var (2)/(1)
1. Ingresos del Sist. de Financiación Sujetos a Liquidación	**30.587,8**	**33.817,0**	**3.229,2**	**10,6**
1. Por entregas a cuenta	**29.253,0**	**31.691,5**	**2.438,5**	**8,3**
1.1. Tributos cedidos	**21.417,2**	**23.172,4**	**1.755,2**	**8,2**
IRPF	10.020,9	11.146,1	1.125,2	11,2
IVA	8.760,7	9.465,1	704,4	8,0
Impuestos Especiales	2.635,6	2.561,3	-74,3	-2,8
1.2. Fondos del Sistema de Financiación	**7.835,8**	**8.519,1**	**683,3**	**8,7**
Fondo de Garantía de Serv. Públ. Fundamentales	7.119,0	7.699,2	580,2	8,2
Fondo de Suficiencia Global	716,8	819,9	103,1	14,4
2. Por liquidaciones	**1.334,8**	**2.125,6**	**790,7**	**59,2**
2.1. Liquidaciones devengadas	**1.558,1**	**2.348,8**	**790,7**	**50,8**
IRPF	800,5	930,6	130,1	16,3
IVA	94,6	268,8	174,2	184,1
Impuestos Especiales	54,6	144,3	89,7	164,5
Liquidación Fondo de Suficiencia Global	5,0	-10,3	-15,3	-304,2
Liquidación Fondo Garantía Serv. Públ. Fund.	-42,7	-237,6	-194,9	-456,8
Fondo de Convergencia	646,0	1.253,0	607,0	94,0
2.2. Compensaciones Liquidaciones aplazadas	**-223,3**	**-223,3**	**0,0**	**0,0**
IRPF	-18,3	-18,3	0,0	0,0
IVA	-55,1	-55,1	0,0	0,0
Impuestos Especiales	-2,3	-2,3	0,0	0,0
Liquidación Fondo de Suficiencia	-32,1	-32,1	0,0	0,0
Liquidación Fondo de Suficiencia Global	-114,3	-114,3	0,0	0,0
Anticipo Recursos adicionales	-1,1	-1,1	0,0	0,0
TOTAL INGRESOS SISTEMA DE FINANCIACIÓN	**30.587,8**	**33.817,0**	**3.229,2**	**10,6**

INGRESOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

Contemplando el conjunto de los mecanismos que conforman el sistema de financiación sujetos a liquidación, participaciones impositivas y fondos, el presupuesto de 2027 incorpora 33.817,0 millones de euros, superando en 3.229,2 millones lo consignado en 2026, lo que representa un incremento del 10,6%.

Esta cifra incorpora para cada uno de los mecanismos del sistema (cuadro 2):

Las **entregas a cuenta** que totalizan un montante de 31.691,5 millones de euros, cifra que supera en 2.438,5 millones de euros la del año anterior, esto es un 8,3% más en términos relativos.

Las **liquidaciones aplicables al ejercicio**, que en su conjunto ascienden a 2.125,6 millones de euros, de los que 2.348,8 millones corresponden a la liquidación provisional de 2025 y -223,3 millones de las liquidaciones aplazadas de 2008 y 2009. En total, las liquidaciones aportan 790,7 millones más que las del presupuesto anterior.

FONDOS EUROPEOS

Por transferencias para la cofinanciación de proyectos ejecutados dentro del marco financiero plurianual 2021-2027 y demás instrumentos financieros de las políticas social y económica comunitarias, se prevé ingresar un total de 2.779,9 millones de euros, 270,9 millones menos de lo consignado en el presupuesto anterior, lo que supone un decremento del 8,9%.

En el conjunto de previsiones por recursos procedentes de la Unión Europea se puede diferenciar:

- Las transferencias de la UE para cofinanciación de los proyectos que se prevé ejecutar en el ejercicio dentro del Marco 2021-2027 conforme a la programación aprobada, estimados en 2.742,9 millones de euros.
- Las transferencias para la cofinanciación de otros programas de la política común europea, por importe de 5,0 millones de euros.
- Las asignaciones para las intervenciones del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, cifradas en 6,5 millones de euros.
- Las transferencias del Estado para cofinanciación de los anteriores proyectos, previstos en 25,5 millones de euros.

Estas transferencias se complementarán con 2,5 millones de préstamos reintegrables de fondos FEDER, programa operativo POPE, hasta completar la ejecución de los 2.782,4 millones de euros de los proyectos recogidos en el estado de gastos.

Además de estos fondos, se prevé recibir de la Unión Europea 1.609,3 millones de euros en concepto de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), respecto de las cuales la comunidad autónoma efectúa una mera labor de intermediación.

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Por los Fondos de Compensación Interterritorial se ha previsto un importe de 160,6 millones de euros, permaneciendo invariable respecto del año anterior.

Estos fondos son un instrumento de desarrollo regional, cuyo objetivo es corregir desequilibrios económicos interterritoriales.

Los fondos se dotan anualmente con una cuantía no inferior al 22,5% de la base de cálculo, que son las inversiones reales nuevas de carácter civil, ponderadas por la población y renta relativa de las comunidades beneficiarias.

La caída continuada de la inversión durante el largo período de la gran crisis económica situó la dotación global de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2014 en el 38% de los consig-

nados en 2009, permaneciendo congelada la dotación desde dicho ejercicio. El Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) del ejercicio 2024 considera que esa falta de actualización ha reducido significativamente la eficacia del instrumento.

TRANSFERENCIAS FINALISTAS Y DEPENDENCIA

Por estos conceptos se espera ingresar un total de 3.050,4 millones de euros, 761,7 millones más de lo previsto en 2026, lo que representa un crecimiento del 33,3%, pasando a aportar el 6,1% de los recursos no financieros. En este epígrafe están integradas:

- Las aportaciones de la AGE para la cofinanciación de las prestaciones de la ley de **Dependencia,** que para 2027 se han estimado en 1.474,7 millones de euros, superando en 704 millones las previsiones de 2026, lo que representa un 91,4% más. Este crecimiento se producirá por la actualización de las cuantías del nivel mínimo de protección garantizado por la AGE mediante el Real Decreto-ley 17/2026, de 23 de junio, y el aumento previsto en el número de beneficiarios tras la intensificación que pretende llevar a cabo la comunidad autónoma.
- Las **transferencias finalistas** (excluida la Participación en los Ingresos del Estado de las CCLL), que comprenden las subvenciones gestionadas por la administración andaluza y otras transferencias ligadas a convenios o acuerdos con otras administraciones (principalmente la AGE) para la ejecución de programas de gastos en el área de competencias de la comunidad autónoma, alcanzan un montante de 1.575,7 millones de euros, 95,1 millones más que el año anterior, esto es un crecimiento del 6,4%. Estas transferencias se verán complementadas con 257,0 millones de euros de remanentes de tesorería de años anteriores para la financiación de tales programas.
- En 2027 no se prevé recibir transferencias por fondos del **Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**, aunque en activos financieros, capítulo 8, se incluyen 226,4 millones de euros de remanente de tesorería de estos fondos para la financiación de los gastos consignados por los proyectos ligados a dicho mecanismo.

OTRAS TRANSFERENCIAS

Se agrupan en este epígrafe las compensaciones impositivas para el cumplimiento del artículo 6.2 de la LOFCA, las transferencias para compensación de prestaciones sanitarias a no cotizantes en el territorio de la comunidad autónoma, así como otras transferencias ordinarias de menor transcendencia de carácter no finalista.

Por tales conceptos se prevé obtener 531,6 millones de euros, 58,5 millones más que el año anterior, lo que supone un incremento del 12,4%.

Dicha variación está vinculada principalmente al aumento que se espera (+42,7%) en las compensaciones por prestaciones sanitarias a residentes extranjeros en Andalucía, en función de la evolución de estos ingresos en 2026.

OTROS INGRESOS PROPIOS NO FINANCIEROS

En este epígrafe se integran los ingresos de gestión propia no tributarios, como los precios públicos, las multas, las sanciones, reintegros y otros ingresos del capítulo 3, así como los ingresos patrimoniales. En conjunto por estos conceptos hay previstos 802,0 millones de euros, esto supone el 1,6% de los ingresos no financieros y un crecimiento del 2,2% respecto de 2026.

Los recursos procedentes de los precios públicos y demás recursos no tributarios del capítulo 3 del presupuesto reducen sus previsiones un 9,5% debido fundamentalmente a un cambio de presupuestación en los reintegros, que a partir de 2027 no contemplarán los procedentes de fondos finalistas. En la medida en que se vayan produciendo generarán el gasto correspondiente.

Los rendimientos patrimoniales también se estima que evolucionen a la baja, con una caída del 7,7% debido a los menores ingresos esperados por los rendimientos de la liquidez, agotados los remanentes de los fondos asociados al MRR.

Estos descensos se verán compensados con las previsiones de venta de activos que se espera que aumenten en 88,1 millones respecto de 2026.

2. INGRESOS FINANCIEROS

Por operaciones financieras se prevé obtener 4.700,8 millones de euros, 897,9 millones menos que en 2026, lo que supone una caída del 16,0%. En esta cifra están adicionadas las siguientes partidas:

- **Remanentes de tesorería** del ejercicio anterior: Se consignan en el presupuesto 801,0 millones de euros por el remanente de tesorería acumulados de ejercicios anteriores. De estos 306,7 millones proceden del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, 226,4 millones de los fondos MRR, 257,3 millones de otras fuentes finalistas y 10,6 millones de los recursos tributarios y propios.
- El **endeudamiento neto,** que es el que dará cobertura al gasto no financiero, está previsto en 225,8 millones de euros, integrados por 223,3 millones para la financiación de la parte aplazada de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 y por 2,5 millones de anticipos reintegrables de fondos FEDER para proyectos de innovación.

 A pesar de que no se ha establecido objetivo de déficit, determinado conforme al procedimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la comunidad autónoma ha optado por el equilibrio presupuestario, por lo que no se contempla en el presupuesto endeudamiento adicional para cobertura de gasto no financiero.
- El **endeudamiento para amortización** de deuda del ejercicio, que de acuerdo con el calendario de vencimientos derivado de los distintos instrumentos financieros se ha cifrado en 3.640,0 millones de euros.
- **Otros ingresos financieros**. Por los reintegros de préstamos y anticipos concedidos y las fianzas recibidas se prevé un total de 34,0 millones de euros.

INGRESOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Cuadro 3. Evolución del Presupuesto de Ingresos de acuerdo con la Clasificación Económica

(Millones de euros)	Previsión Inicial 2026 (1)	%	Previsión 2027 (2)	%	Diferencia (2)-(1)	%Var. (2)/(1)
1. Impuestos directos del ejercicio	11.306,7	24,6	12.534,4	25,1	1.227,8	10,9
2. Impuestos indirectos del ejercicio	14.400,8	31,3	15.293,8	30,6	892,9	6,2
3. Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	757,0	1,6	704,6	1,4	-52,3	-6,9
4. Transferencias corrientes del ejercicio	16.522,2	35,9	18.646,1	37,3	2.123,9	12,9
5. Ingresos Patrimoniales	130,7	0,3	120,6	0,2	-10,1	-7,7
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**43.117,4**	**93,7**	**47.299,6**	**94,6**	**4.182,2**	**9,7**
6. Enajenación de inversiones reales	16,0	0,0	104,1	0,2	88,1	551,5
7. Transferencias de capital	2.865,9	6,2	2.612,3	5,2	-253,6	-8,8
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**2.881,9**	**6,3**	**2.716,4**	**5,4**	**-165,5**	**-5,7**
TOTAL OPER. NO FINANCIERAS	**45.999,2**	**100,0**	**50.015,9**	**100,0**	**4.016,7**	**8,7**
8. Activos Financieros	1.683,0	30,1	814,1	17,3	-868,9	-51,6
9. Pasivos Financieros	3.915,7	69,9	3.886,7	82,7	-29,0	-0,7
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**5.598,7**	**100,0**	**4.700,8**	**100,0**	**-897,9**	**-16,0**
TOTAL CAPÍTULOS	**51.597,9**		**54.716,7**		**3.118,8**	**6,0**

El cuadro 3 resume el Presupuesto de Ingresos de acuerdo con la clasificación económica.

Los ingresos por **operaciones corrientes** ascienden a 47.299,6 millones de euros, superando en 4.182,2 millones las previsiones del año anterior, lo que supone un incremento del 9,7%.

Descendiendo a nivel de capítulo, la evolución de la estructura económica se ve afectada por las liquidaciones de los mecanismos del sistema de financiación que son cuantías que evolucionan de manera irregular, lo que distorsiona esta comparativa. Para evitar tal distorsión y efectuar una comparativa homogénea, en el cuadro 4 se han extraído de cada capítulo las previsiones correspondientes a las liquidaciones para presentarlas de forma separada.

Cuadro 4. Evolución homogénea del Presupuesto de Ingresos de acuerdo con la Clasificación Económica

(Millones de euros)	Previsión Inicial 2026 (1)	%	Previsión 2027 (2)	%	Diferencia (2)-(1)	%Var. (2)/(1)
1. Impuestos directos del ejercicio (*)	10.524,4	22,9	11.622,1	23,2	1.097,7	10,4%
2. Impuestos indirectos del ejercicio (*)	14.309,1	31,1	14.938,2	29,9	629,1	4,4%
3. Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	757,0	1,6	704,6	1,4	-52,3	-6,9%
4. Transferencias corrientes del ejercicio (*)	16.061,3	34,9	17.788,5	35,6	1.727,2	10,8%
5. Ingresos Patrimoniales	130,7	0,3	120,6	0,2	-10,1	-7,7%
Liquidaciones del sistema de financiación (*)	1.334,8	2,9	2.125,6	4,2	790,7	59,2%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**43.117,4**	**93,7**	**47.299,6**	**94,6**	**4.182,2**	**9,7%**
6. Enajenación de inversiones reales	16,0	0,0	104,1	0,2	88,1	551,5%
7. Transferencias de capital	2.865,9	6,2	2.612,3	5,2	-253,6	-8,8%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**2.881,9**	**6,3**	**2.716,4**	**5,4**	**-165,5**	**-5,7%**
TOTAL OPER. NO FINANCIERAS	**45.999,2**	**100,0**	**50.015,9**	**100,0**	**4.016,7**	**8,7%**
8. Activos Financieros	1.683,0	30,1	814,1	17,3	-868,9	-51,6%
9. Pasivos Financieros	3.915,7	69,9	3.886,7	82,7	-29,0	-0,7%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**5.598,7**	**100,0**	**4.700,8**	**100,0**	**-897,9**	**-16,0%**
TOTAL CAPÍTULOS	**51.597,9**		**54.716,7**		**3.118,8**	**6,0%**

(*) Para mostrar la evolución entre 2026 y 2027 por capítulos, en términos homogéneos, se depura cada uno de ellos de las liquidaciones del sistema de financiación y se muestran consolidadas en un apartado independiente.

- Excluidas las liquidaciones del sistema de financiación, los **impuestos directos** para el ejercicio 2027, Capítulo 1, aumentan sus previsiones un 10,4% respecto de 2026, y su peso en las operaciones no financieras pasa a alcanzar el 23,2%. El crecimiento viene determinado por los rendimientos de la tarifa autonómica del IRPF, que aumenta sus previsiones un 11,2%. El impuesto sobre el patrimonio, con mucha menor importancia cuantitativa, muestra también un importante crecimiento relativo, del 36,2%, mientras que, sobre el impuesto de sucesiones y donaciones, afectado por la rebaja fiscal, se espera un descenso del 12,9%. También sobre el margen de intereses y comisiones bancarias se prevé una evolución a la baja, del 2,9%

- Los **impuestos indirectos**, capítulo 2, presentan también una evolución al alza, con una variación del 4,4% y pasarán a aportar el 29,9% de los ingresos no financieros.

 Las principales figuras que contribuyen al alza en este capítulo son las entregas a cuenta del IVA con un crecimiento del 8%, el canon del agua, cuya variación es del 2,3% y el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, con un 4% más. De menor cuantía, el impuesto sobre el juego no presencial también muestra un importante incremento, del 17,9%. Con una perspectiva de aumento más moderada, la tasa fiscal sobre el juego varía un 0,8%. En relación con el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, afectado por las rebajas fiscales introducidas, se prevé un descenso del 0,1%. También el impuesto sobre determinados medios de transporte y las entregas a cuenta de los impuestos especiales ven reducidas sus previsiones en un 11,6% y un 2,8% respectivamente.

- Para las **tasas, precios públicos y otros ingresos**, capítulo 3, se prevé una caída del 6,9%, fundamentalmente, como se ha expuesto con anterioridad, por un cambio en el criterio de presupuestación de los

reintegros que por primera vez dejan de incluir los correspondientes a las fuentes finalistas.

- Las **transferencias corrientes** excluidas las liquidaciones del sistema, capítulo 4, se incrementan en 10,8%. Sobre las de mayor entidad, que son las del sistema de financiación, hay previsto un crecimiento del 8,7%. Las destinadas a las prestaciones de la dependencia, tras la actualización del nivel mínimo aportado por la AGE, casi doblan sus ingresos, 91,4%. Las transferencias finalistas por operaciones corrientes experimentan un aumento del 0,4%, y las de la Unión Europea del 5,4%.
- Las previsiones por **ingresos patrimoniales**, capítulo 5, muestran una caída del 7,7% sobre el presupuesto anterior, fundamentalmente por los menores rendimientos esperados de la liquidez, tras la ejecución de los proyectos financiados con los fondos MRR.

Los ingresos por **operaciones de capital** alcanzan un importe de 2.716,4 millones de euros, 165,5 millones menos que en 2026, lo que representa una caída del 5,7%. Tales recursos se verán complementados por la utilización de 801,0 millones de remanentes de tesorería de ejercicios anteriores procedentes de las asignaciones de fondos MRR, transferencias finalistas, canon de mejora y la autofinanciada, para hacer frente a los proyectos de inversión que de cada una de estas fuentes financieras están incluidos en el estado de gastos.

- Por la enajenación de inversiones reales, capítulo 6, se estima un ingreso de 104,1 millones de euros por venta de patrimonio, adicionando 88,1 millones a la previsión de 2026.
- En transferencias de capital, en el capítulo 7, se contempla un importe de 2.612,3 millones de euros, con una variación de -253,6 millones respecto del año anterior, -8,8%, resultado, principalmente, de la bajada en las previsiones de los fondos europeos.

Las previsiones de ingresos por **operaciones financieras** ascienden a 4.700,8 millones de euros, cifra inferior en 897,9 millones a la del año anterior lo que representa una caída del 16,0%, por la bajada en las previsiones de ambos capítulos.

- Los activos financieros, capítulo 8, son los que recogen la mayor parte del descenso, -868,9 millones de euros, esto es un -51,6% en términos relativos. La reducción se produce por la menor utilización de los remanentes de tesorería de ejercicios anteriores cuando las asignaciones recibidas de los fondos MRR están próximas a agotarse.
- El capítulo 9, de pasivos financieros, también muestra una ligera evolución a la baja, del -0,7% respecto de 2026. Esta variación es el resultado de un aumento del endeudamiento para amortización de 44,8 millones y descenso de los ingresos por fianzas de 74,0 millones de euros, debido a la supresión de la obligación de realizar el depósito de las fianzas de arrendamientos urbanos ante la Junta de Andalucía por la Ley 5/2025 de Vivienda de Andalucía.

3.1.1. PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA 2027

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El Presupuesto de Beneficios Fiscales (en adelante, PBF) constituye un instrumento esencial para la transparencia financiera, la planificación económica y la evaluación de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el marco de la elaboración del Presupuesto de la comunidad autónoma para el ejercicio 2027, la presente memoria ofrece la expresión cifrada y sistemática de las mermas de ingresos tributarios proyectadas como consecuencia de los incentivos, exenciones, reducciones, tipos reducidos, bonificaciones y deducciones vigentes en el ordenamiento jurídico.

Los beneficios fiscales representan una modalidad de intervención pública indirecta o «gasto fiscal» mediante la cual la Administración renuncia a una parte de su capacidad recaudatoria potencial con el propósito de incentivar determinadas conductas, apoyar a colectivos específicos o potenciar sectores económicos clave. Al no suponer un desembolso directo de recursos monetarios, su inclusión de forma desglosada y cuantificada en la documentación complementaria del Presupuesto resulta imprescindible para garantizar la máxima transparencia en la gestión de la hacienda pública y permitir un adecuado control parlamentario sobre la dimensión real de la política fiscal autonómica.

Esta memoria persigue los siguientes objetivos fundamentales:

- Cuantificar el impacto económico y la pérdida de ingresos.
- Garantizar la transparencia y rendición de cuentas.
- Servir de herramienta de análisis para el diseño de políticas públicas.
- Dar cumplimiento al marco normativo vigente.

2. REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES Y MARCO LEGAL

La exigencia de cuantificar y hacer público el impacto de los beneficios fiscales en los ingresos públicos encuentra su marco de referencia superior en el artículo 14 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, que mandata la publicación explícita y detallada del impacto de las exenciones, deducciones y demás incentivos fiscales en la recaudación pública.

En el ordenamiento jurídico interno, la obligación de reflejar la estimación cifrada de estos beneficios fiscales en el marco de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se fundamenta en:

- El artículo 190 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que rige la estructura y principios de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El artículo 38 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo), que exige que el estado de ingresos de los presupuestos vaya acompañado de la estimación de los beneficios fiscales que les afecten.
- El artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en relación con los tributos cedidos por el Estado.

3. DEFINICIONES Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES

El PBF puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política social y económica.

El PBF tiene por ámbito el territorio de Andalucía y se refiere tanto a los beneficios fiscales que ha establecido el Estado respecto de los tributos cedidos cuya gestión o recaudación corresponden a la Administración Tributaria andaluza, como a los aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de sus competencias, referidos estos tanto a los tributos propios como a los cedidos.

Las cifras que se reflejan en el PBF constituyen la estimación, por figuras impositivas, del importe de los beneficios fiscales para los contribuyentes, que merman la capacidad recaudatoria de la Comunidad Autónoma, ya sean exenciones, reducciones en la base imponible, tipos impositivos reducidos o bonificaciones o deducciones en la cuota.

Por otro lado, las características o requisitos que un determinado concepto o parámetro tributario debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal se pueden resumir así:

- Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal, para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.
- No deberse a convenciones técnicas, contables, administrativas o ligadas a convenios fiscales internacionales.
- No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Para el cómputo de los beneficios fiscales se adopta el método de la «pérdida de ingresos», definida como el importe en el cual los ingresos fiscales se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo del que se trate. Su valoración se efectúa de acuerdo con el «criterio de caja» o momento en que se produce la merma de ingresos.

Finalmente, hay que tener en cuenta que:

- La incorporación de un beneficio fiscal al PBF está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente fiscal o económica que permita llevar a cabo su estimación.
- La aplicación de un beneficio fiscal no significa necesariamente una disminución de la recaudación del mismo importe, ya que la existencia de ese beneficio fiscal puede provocar un incremento de los hechos imponibles declarados o cambios en el comportamiento fiscal del sujeto pasivo, y por ello, podría no disminuir, o incluso aumentar la recaudación. No obstante, este es un hecho de difícil cuantificación y no se refleja en el PBF.

4. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE AFECTAN AL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2027

El PBF, así como el Presupuesto de Ingresos, se cuantifica durante el año anterior a aquel al que se refiere. Conforme al artículo 36 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, el proyecto de Ley del Presupuesto y la documentación anexa se remitirán al Parlamento de Andalucía al menos dos meses antes de la expiración del Presupuesto corriente, para su examen, enmienda y aprobación. El PBF-2027 se ciñe a aquellas medidas normativas ya publicadas que tendrán vigencia e incidirán en 2027. No se evalúan, por tanto, las posibles modificaciones que se incluyan en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma o en normas fiscales que se aprueben una vez presentado el mismo ante el Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones normativas ya aprobadas por la Comunidad Autónoma desde la elaboración del precedente PBF-2026, que contienen medidas que afectan a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentran recogidas en las siguientes normas:

1. **Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, que recoge las siguientes medidas con impacto recaudatorio. Esta norma entró en vigor el 1 de enero de 2026 y afectó al siguiente tributo:**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- **Nueva deducción para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva**

Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 15% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo en concepto de cuotas de pertenencia o adhesión a gimnasios, centros deportivos, clubes

deportivos, federaciones deportivas y secciones deportivas o de recreación deportiva de otras entidades no deportivas, para el desarrollo de actividades de ejercicio físico o práctica deportiva.

- **Nueva deducción por gastos veterinarios derivados de la adquisición de animales de compañía o de la tenencia de perros de asistencia**
 - Los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas del 30% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo en concepto de gastos veterinarios derivados de la adquisición de animales de compañía o de la tenencia de perros de asistencia.
 - El importe máximo de la deducción será de 100 euros anuales.
- **Nueva deducción para familias con enfermedad celíaca diagnosticada**

Los contribuyentes podrán aplicar en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas una deducción de 100 euros por cada persona integrante de su núcleo familiar que tenga enfermedad celíaca diagnosticada.

2. Decreto-ley 1/2026, de 25 de febrero, por el que se adoptan con carácter urgente medidas de apoyo fiscal por los daños producidos por el impacto de borrascas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el que se aprueban medidas extraordinarias para paliar sus efectos sobre el potencial productivo agrario y ganadero, en infraestructuras hidráulicas y del dominio público hidráulico. Dicha norma ha sido modificada por el Decreto-ley 4/2026. Estos decretos entraron en vigor el 25 de febrero de 2026 y el 20 de abril de 2026 respectivamente. Estas normas tuvieron impacto en las siguientes figuras tributarias:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- **Nueva deducción autonómica por gastos de reparación de viviendas habituales dañadas**

Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 100% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo 2026 en concepto de gastos de obras de reparación acometidas para hacer frente a los daños causados de forma directa y determinante por los fenómenos meteorológicos adversos descritos en el Decreto-ley, en inmuebles destinados a vivienda habitual del contribuyente o de terceras personas que la ocupen en virtud de contrato de arrendamiento para dicho uso, siempre que estos inmuebles se encuentren ubicados dentro del ámbito territorial del mismo.

- **Nueva deducción autonómica (temporal) por inversión en vivienda habitual en sustitución de otra dañada**

Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 6% de las cantidades satisfechas en el período impositivo 2026 por la adquisición de vivienda habitual, siempre que el inmueble adquirido se destine a vivienda habitual del contribuyente y sustituya a otra situada dentro del ámbito territorial de aplicación de este Decreto-ley.

- **Nueva deducción autonómica (temporal) por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual en sustitución de otra dañada**

Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 15%, con un límite máximo de 1.200 euros anuales, de las cantidades satisfechas en el período impositivo 2026 por alquiler de un inmueble que constituya su vivienda habitual.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Modalidad Transmisiones Patrimoniales

- **Tipo de gravamen 0% para la adquisición de la vivienda habitual en sustitución de otra dañada**

Tipo de gravamen del 0% a las transmisiones de inmuebles destinados a constituir la vivienda habitual del contribuyente, que sustituya a otra situada dentro del ámbito territorial del Decreto-ley, como consecuencia de los daños causados de forma directa y determinante por los fenómenos meteorológicos adversos descritos, no pueda ser reparada por haberse derruido total o parcialmente, haber sido declarada en ruinas o requerir su demolición.

- **Tipo de gravamen reducido para la adquisición de inmuebles distintos de la vivienda habitual en sustitución de otros dañados**

Tipo de gravamen del 3,5% a las transmisiones de inmuebles destinados a usos distintos de la vivienda habitual, cuando dichos inmuebles tengan por objeto sustituir a otros situados dentro del ámbito territorial de aplicación del Decreto-ley que, como consecuencia de los daños causados de forma directa y determinante por los fenómenos meteorológicos adversos descritos, no puedan ser reparados por haberse derruido total o parcialmente, haber sido declarados en ruinas o requerir su demolición.

- **Tipo de gravamen para la adquisición de vehículos en sustitución de otros dañados**

Tipo de gravamen del 0% a las adquisiciones de vehículos destinados a sustituir a otros que hayan sido dados de baja definitiva como consecuencia directa y determinante de los daños producidos por los fenómenos meteorológicos adversos descritos en el Decreto-ley.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Modalidad Actos Jurídicos Documentados

- **Tipo de gravamen aplicable a las primeras copias de escrituras públicas que formalicen la adquisición de la vivienda habitual en sustitución de otra dañada**

Tipo de gravamen del 0% a las primeras copias de escrituras públicas que formalicen la adquisición de inmuebles destinados a constituir la vivienda habitual del contribuyente, que sustituya a otra situada dentro del ámbito territorial de aplicación del Decreto-ley que, como consecuencia de los daños causados de forma directa y determinante por los fenómenos meteorológicos adversos descritos, no pueda ser reparada por haberse derruido total o parcialmente, haber sido declarada en ruinas o requerir su demolición.

- **Tipo de gravamen reducido aplicable a las primeras copias de escrituras públicas que formalicen la adquisición de inmuebles distintos de la vivienda habitual en sustitución de otros dañados**

Tipo de gravamen del 0,3% a las primeras copias de escrituras públicas que formalicen la adquisición de inmuebles destinados a usos distintos de la vivienda habitual, cuando dichos inmuebles tengan por objeto sustituir a otros situados dentro del ámbito territorial del Decreto-ley que, como consecuencia de los daños causados de forma directa y determinante por los fenómenos meteorológicos adversos descritos, no puedan ser reparados por haberse derruido total o parcialmente, haber sido declarados en ruinas o requerir su demolición.

3. Decreto-ley 8/2026, de 12 de mayo, de ayudas económicas y fiscales a las víctimas del accidente ferroviario de Adamuz (Córdoba). Esta norma entró en vigor el 12 de mayo de 2026.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- **Deducción autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las personas beneficiarias de las ayudas derivadas del accidente ferroviario de Adamuz (Córdoba)**

Los contribuyentes que incluyan en la base imponible general del impuesto sobre la renta de las personas físicas el importe correspondiente a las ayudas establecidas en el Decreto-ley podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica por el importe que resulte de aplicar los tipos medios de gravamen estatal y autonómico a la cuantía integrada en la base liquidable general.

5. ENUMERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE ORIGINAN BENEFICIOS FISCALES CLASIFICADOS POR TRIBUTOS

A continuación, se detallan y clasifican por cada tributo los conceptos generadores de beneficios fiscales previstos para 2027 cuyo origen radica de manera exclusiva en el ejercicio de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Impuesto sobre el Patrimonio

El impuesto sobre el patrimonio (IP) es un tributo estatal cuyo rendimiento está cedido en su totalidad a las comunidades autónomas, las cuales podrán asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, el tipo de gravamen y las deducciones y bonificaciones de la cuota, en aplicación del artículo 47 de la Ley 22/2009.

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, estableció una bonificación estatal del 100 por 100 de la cuota del impuesto a partir del 1 de enero de 2008 y suprimió la obligación de declarar. Posteriormente, el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, lo restableció temporalmente, en un principio para dos años. En sucesivas disposiciones normativas, se ha ido prorrogando la obligación de declarar, hasta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 lo establece con carácter indefinido.

El Decreto-ley 7/2022, de 20 de septiembre, en vigor desde el día 22 de septiembre de 2022, estableció una bonificación autonómica del 100% en la cuota del impuesto sobre el patrimonio, que resultó de aplicación por primera vez con ocasión del devengo del impuesto el 31 de diciembre de 2022, declarado en 2023.

La Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, estableció, de manera transitoria y solo aplicable mientras esté vigente el impuesto estatal temporal de solidaridad de las grandes fortunas, la modificación de la bonificación actual aplicable al impuesto sobre el patrimonio, estableciendo en su lugar dos posibles bonificaciones, a elegir por el contribuyente e incompatibles entre sí. Los contribuyentes andaluces del impuesto sobre el patrimonio podrían aplicar bien una bonificación variable para que, en caso de estar afectados por el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, no tengan que declarar por este impuesto y solo lo hagan en el impuesto sobre el patrimonio, recuperando así esa recaudación para la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, o bien la bonificación del 100% actualmente vigente, en cuyo caso sí están obligados a declarar por el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y la recaudación correspondiente a este impuesto permanecería en la Hacienda del Estado.

Lo recogido en el párrafo anterior fue nuevamente modificado por la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, estableciendo que, igualmente de manera transitoria y solo aplicable mientras esté vigente el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, por un lado, se deja sin efecto la escala de gravamen autonómica establecida en el artículo 25 de esta ley, de modo que se aplique de manera supletoria la escala regulada por el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, y, por otro, se suprime la posibilidad de elección por el contribuyente entre dos bonificaciones, de forma que únicamente será aplicable la bonificación variable.

Al igual que con el IRPF, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha remitido los datos de beneficios fiscales del impuesto sobre el patrimonio a incorporar en el PBF 2027 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, distinguiendo entre beneficios fiscales de normativa estatal y de normativa autonómica.

En relación con el mínimo exento para contribuyentes con discapacidad establecido por normativa autonómica en el artículo 24 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, sin perjuicio de la plena vigencia de esta medida para el año 2027, no se ha considerado en este PBF como beneficio fiscal, a raíz de las conclusiones extraídas tras diversas reuniones del Grupo de Trabajo para acordar la metodología a seguir para el cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, en lo relativo a los beneficios fiscales de las comunidades autónomas.

En cuanto a los beneficios fiscales de normativa estatal, se estará a lo dispuesto en la información remitida y queda recogida en el punto 5 de este informe.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El IRPF es un impuesto parcialmente cedido a las comunidades autónomas, en el que el Estado se reserva las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.

El artículo 46 de la Ley 22/2009 permite a las comunidades autónomas regular determinados aspectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, entre otros, deducciones en la cuota íntegra autonómica. En su virtud, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado las siguientes deducciones sobre la cuota autonómica:

- Deducción por inversión en vivienda habitual protegida y por las personas jóvenes.

 Deducción del 6% por las cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente siempre que tenga la calificación de protegida o el adquirente sea menor de 35 años.

- Deducción por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual.

 Los contribuyentes que sean menores de 35 años o mayores de 65 años o que tengan la consideración de víctima de violencia doméstica, víctima del terrorismo o de personas afectadas tendrán derecho a aplicar una deducción del 15%, con un máximo de 900 euros anuales, de las cantidades satisfechas en el período impositivo por alquiler de la que constituya su vivienda habitual. En el supuesto de que el contribuyente tenga la consideración de persona con discapacidad, la deducción será del 15% con el límite de 1.200 euros anuales.

- Deducción por nacimiento o adopción de hijos o acogimiento familiar de menores.

 Los contribuyentes tendrán derecho a aplicar una deducción de 200 euros por cada hijo nacido, adoptado o por cada menor en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial en el periodo impositivo en el que se produzca el nacimiento, la adopción o el acogimiento.

 No obstante, el importe de la deducción será de 400 euros si el contribuyente reside en un municipio con problemas de despoblación.

 En el caso de partos, adopciones o acogimientos múltiples, la cuantía correspondiente de la deducción se incrementará en 200 euros por cada hijo o, en su caso, por cada menor.

- Deducción por adopción de hijos en el ámbito internacional.

 Deducción de 600 euros por cada hijo adoptado en el periodo impositivo en el que se haya inscrito la adopción en el Registro Civil.

- Deducción para madre o padre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años.

 Deducción de 100 euros para los contribuyentes que sean padres o madres de familia monoparental.

 Esta deducción se incrementará en 100 euros por cada ascendiente mayor de 75 años que conviva con la familia monoparental.

- Deducción para familia numerosa.

 Deducción de 200 euros para los ascendientes miembros de una familia numerosa de categoría general y de 400 euros de categoría especial. La misma deducción, para los hermanos huérfanos en determinados supuestos.

- Deducción por gastos educativos.

 Deducción del 15% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por los gastos de enseñanza escolar o extraescolar de idiomas, de informática o de ambas, con un máximo de 150 euros anuales por cada descendiente.

- Deducción para contribuyentes con discapacidad.

 Deducción de 150 euros para sujetos pasivos que tengan la consideración legal de personas con discapacidad.

- Deducción para contribuyentes con cónyuges y parejas de hecho con discapacidad.

 Deducción de 100 euros para aquellos contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho que no sean declarantes del impuesto por tributación individual en el ejercicio y que tengan la consideración legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 65%.

- Deducción por asistencia a personas con discapacidad.

 Deducción de 100 euros para los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad de descendientes o ascendientes.

 Adicionalmente, cuando se acredite que las personas con discapacidad necesitan ayuda de terceras personas y generen derecho a la aplicación del mínimo en concepto de gastos de asistencia, el contribuyente podrá deducirse el 20% del importe satisfecho a la Seguridad Social, en concepto de la cuota fija que sea por cuenta del empleador, con el límite de 500 euros anuales por contribuyente.

- Deducción por ayuda doméstica.

 El titular del hogar familiar, siempre que constituya su vivienda habitual, y que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social por la afiliación en Andalucía al sistema especial del régimen general de la Seguridad Social de empleados de hogar, podrá deducirse el 20% del importe satisfecho por cuenta del empleador a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada, con un límite máximo de 500 euros anuales, con determinados requisitos.

- Deducción por inversión en acciones y participaciones sociales.

 Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral o Sociedad Cooperativa, con determinados requisitos. El límite de deducción aplicable será de 4.000 euros anuales.

 Esta deducción será del 50%, con un límite de 12.000 euros, en el caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación.

- Deducción por gastos en defensa jurídica de la relación laboral.

 Deducción por el importe de los gastos de defensa jurídica derivados de la relación laboral en procedimientos judiciales de despido, extinción de contrato y reclamación de cantidades, con el límite de 200 euros.

- Deducción por donativos con finalidad ecológica.

 Deducción del 10% de las cantidades donadas durante el periodo impositivo a favor de determinado tipo de instituciones con finalidades relacionadas con la defensa y conservación del medio ambiente, con un límite de 150 euros.

- Nueva deducción para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva.

 Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 15% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo en concepto de cuotas de pertenencia o adhesión a gimnasios, centros deportivos, clubes deportivos, federaciones deportivas y secciones deportivas o de recreación deportiva de otras entidades no deportivas, para el desarrollo de actividades de ejercicio físico o práctica deportiva.

- Nueva deducción por gastos veterinarios derivados de la adquisición de animales de compañía o de la tenencia de perros de asistencia.

 Los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas del 30% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo en concepto de gastos veterinarios derivados de la adquisición de animales de compañía o de la tenencia de perros de asistencia. El importe máximo de la deducción será de 100 euros anuales.

- Nueva deducción para familias con enfermedad celíaca diagnosticada.

 Los contribuyentes podrán aplicar en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas una deducción de 100 euros por cada persona integrante de su núcleo familiar que tenga enfermedad celíaca diagnosticada.

Tres nuevas deducciones destinadas a paliar los gastos asumidos por los contribuyentes como consecuencia directa de los daños sufridos en sus viviendas por las lluvias intensas, los episodios de viento fuerte y otros fenómenos meteorológicos adversos:

- Nueva deducción autonómica por gastos de reparación de viviendas habituales dañadas.

 Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 100% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo 2026 en concepto de gastos de obras de reparación acometidas para hacer frente a los daños causados de forma directa y determinante por los fenómenos meteorológicos adversos descritos en el Decreto-ley, en inmuebles destinados a vivienda habitual del contribuyente o de terceras personas que la ocupen en virtud de contrato de arrendamiento para dicho uso, siempre que estos inmuebles se encuentren ubicados dentro del ámbito territorial del mismo.

- Nueva deducción autonómica (temporal) por inversión en vivienda habitual en sustitución de otra dañada.

 Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 6% de las cantidades satisfechas en el período impositivo 2026 por la adquisición de vivienda habitual, siempre que el inmueble adquirido se destine a vivienda habitual del contribuyente y sustituya a otra situada dentro del ámbito territorial de aplicación de este Decreto-ley.

- Nueva deducción autonómica (temporal) por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual en sustitución de otra dañada.

 Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 15%, con un límite máximo de 1.200 euros anuales, de las cantidades satisfechas en el período impositivo 2026 por alquiler de un inmueble que constituya su vivienda habitual.

Una nueva deducción por las ayudas económicas recibidas por las víctimas del accidente ferroviario de Adamuz (Córdoba).

- Nueva deducción autonómica (temporal) en el impuesto sobre la renta de las personas físicas para las personas beneficiarias de las ayudas derivadas del accidente ferroviario de Adamuz (Córdoba).

 Los contribuyentes que incluyan en la base imponible general del impuesto sobre la renta de las personas físicas el importe correspondiente a las ayudas establecidas en el Decreto-ley podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica por el importe que resulte de aplicar los tipos medios de gravamen estatal y autonómico a la cuantía integrada en la base liquidable general.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) es un impuesto estatal cedido a las comunidades autónomas, cuya gestión y recaudación corresponde a las mismas.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 22/2009, las comunidades autónomas pueden regular determinados aspectos del ISD:

- Establecer nuevas reducciones en la base imponible, o mejorar las establecidas por normativa estatal.
- Modificar la tarifa.
- Modificar las cuantías y coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del sujeto pasivo.
- Establecer deducciones y bonificaciones en la cuota.

En uso de estas facultades, y en relación con los beneficios fiscales, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado diversas reducciones propias en la base imponible, ha mejorado ciertas reducciones establecidas en la normativa estatal y ha establecido bonificaciones del 99% en la cuota en ambas modalidades del impuesto.

A continuación, se detallan los beneficios fiscales establecidos por la comunidad autónoma:

- **Por adquisiciones *mortis causa*:**

» Mejora de la reducción estatal por la adquisición de la vivienda habitual.

 Consistirá en aplicar un porcentaje de reducción del 99% sobre el valor del inmueble en la base imponible de cada sujeto pasivo, siempre que se trate del cónyuge, ascendientes o descendientes del causante, o de pariente colateral mayor de 65 años que hubiese convivido con él durante los dos años anteriores al fallecimiento.

» Mejora de la reducción estatal para cónyuge y parientes directos.

 Reducción fija de 1.000.000 euros para sujetos pasivos comprendidos en los grupos I y II de parentesco, y de 10.000 euros para los del grupo III, sin requisito alguno de patrimonio preexistente.

» Mejora de la reducción estatal para sujetos pasivos con discapacidad.

Reducción de 250.000 euros para sujetos pasivos con un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 500.000 euros con grado de discapacidad igual o superior al 65%, sin requisito de patrimonio preexistente. Esta reducción será compatible con la de parentesco.

» Mejora de la reducción estatal por la adquisición de empresas individuales o negocios profesionales y participaciones en entidades.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos, que varían en función de si se trata de personas comprendidas en los grupos I, II y III de parentesco, o en el grupo IV.

» Mejora de la reducción estatal por la adquisición de participaciones en entidades.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos, que varían en función de si se trata de personas comprendidas en los grupos I, II y III de parentesco, o en el grupo IV.

» Bonificación de la cuota en adquisiciones *mortis causa.*

Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de parentesco aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones *mortis causa*, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguro de vida.

- **Por adquisiciones *inter vivos*:**

» Reducción propia por la donación de dinero a descendientes para la adquisición de la vivienda habitual.

Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes para la adquisición de su vivienda habitual, podrán aplicar una reducción propia del 99%, siempre que concurran determinados requisitos. La base máxima de la reducción será 150.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración de persona con discapacidad, la base de la reducción no podrá exceder de 250.000 euros.

» Reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes.

Los donatarios menores de 35 años, o que tengan la consideración de persona con discapacidad, de víctima de violencia doméstica o del terrorismo y que reciban el pleno dominio de una vivienda de sus ascendientes, podrán aplicar una reducción propia del 99%, siempre que concurran determinados requisitos. El importe de la reducción no podrá exceder de 150.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración de persona con discapacidad, la base de la reducción no podrá exceder de 250.000 euros.

» Reducción propia por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.

Los donatarios que perciban dinero de donantes comprendidos en los grupos I, II y II de parentesco para la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional se podrán aplicar una reducción propia del 99%, bajo cumplimiento de determinados requisitos. El importe de la reducción no podrá exceder de un millón de euros.

» Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición de empresas individuales o negocios profesionales.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos, que varían en función de si se trata de personas comprendidas en los grupos I, II y III de parentesco, o en el grupo IV.

» Mejora de la reducción estatal por la adquisición de participaciones en entidades.

Se incrementa el porcentaje de la reducción estatal del 95% al 99%, siempre que se cumplan determinados requisitos, que varían en función de si se trata de personas comprendidas en los grupos I, II y III de parentesco, o en el grupo IV.

» Bonificación de la cuota en adquisiciones *inter vivos.*

Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de parentesco aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones *inter vivos.*

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Se trata de un impuesto cedido por el Estado, cuya gestión y recaudación corresponde a las comunidades autónomas.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, las comunidades autónomas pueden regular determinados aspectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD):

- Modificar tipo impositivo de algunas operaciones sujetas a las modalidades de «Transmisiones Patrimoniales Onerosas» y de «Actos Jurídicos Documentados».
- Establecer deducciones y bonificaciones de la cuota.

En este sentido, Andalucía ha aprobado los siguientes tipos reducidos.

- **Tipo reducido para promover una política social de vivienda**

En la modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO):

a. Tipo de gravamen reducido del 3,5% en la transmisión de inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo valor no supere 150.000 euros, cuando el adquirente sea menor de 35 años, víctima de violencia doméstica o del terrorismo, y a las adquisiciones en municipios despoblados (<3.000 hab.), o 250.000 euros cuando el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad o cuando sea miembro de familia numerosa.

b. Tipo de gravamen reducido del 6% en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas en las transmisiones de inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo valor no sea superior a 150.000 euros.

c. Tipo de gravamen del 0% a las transmisiones de inmuebles destinados a constituir la vivienda habitual del contribuyente, que sustituya a otra situada dentro del ámbito territorial del Decreto-ley 1/2026, de 25 de febrero[1], como consecuencia de los daños causados de forma directa y determinante por los fenómenos meteorológicos adversos descritos, no pueda ser reparada por haberse derruido total o parcialmente, haber sido declarada en ruinas o requerir su demolición.

d. Tipo de gravamen del 3,5% a las transmisiones de inmuebles destinados a usos distintos de la vivienda habitual, cuando dichos inmuebles tengan por objeto sustituir a otros situados dentro del ámbito territorial de aplicación del Decreto-ley 1/2026, de 25 de febrero que, como consecuencia de los daños causados de forma directa y determinante por los fenómenos meteorológicos adversos descritos, no puedan ser reparados por haberse derruido total o parcialmente, haber sido declarados en ruinas o requerir su demolición.

En la modalidad Actos Jurídicos Documentados (AJD):

a. Tipo de gravamen reducido del 0,3% en los documentos notariales que documenten la adquisición de vivienda habitual cuyo valor no supere 150.000 euros cuando el adquirente sea menor de 35 años, víctima de violencia doméstica o del terrorismo, y a las adquisiciones en municipios despoblados (<3.000 hab.). Cuando el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad o miembro de familia numerosa, el tipo reducido será del 0,1% y el límite establecido ascenderá a 250.000 euros.

1 Decreto-ley 1/2026, de 25 de febrero, por el que se adoptan con carácter urgente medidas de apoyo fiscal por los daños producidos por el impacto de borrascas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el que se aprueban medidas extraordinarias para paliar sus efectos sobre el potencial productivo agrario y ganadero, en infraestructuras hidráulicas y del dominio público hidráulico. Dicha norma ha sido modificada por el Decreto-ley 4/2026.

b. Se aplica el tipo de gravamen reducido del 1% en la modalidad de actos jurídicos documentados, en los documentos notariales que documenten la adquisición de inmuebles destinados a vivienda habitual cuyo valor no sea superior a 150.000 euros.

c. Tipo de gravamen del 0% a las primeras copias de escrituras públicas que formalicen la adquisición de inmuebles destinados a constituir la vivienda habitual del contribuyente, que sustituya a otra situada dentro del ámbito territorial de aplicación del Decreto-ley 1/2026, de 25 de febrero, que, como consecuencia de los daños causados de forma directa y determinante por los fenómenos meteorológicos adversos descritos, no pueda ser reparada por haberse derruido total o parcialmente, haber sido declarada en ruinas o requerir su demolición.

d. Tipo de gravamen del 0,3% a las primeras copias de escrituras públicas que formalicen la adquisición de inmuebles destinados a usos distintos de la vivienda habitual, cuando dichos inmuebles tengan por objeto sustituir a otros situados dentro del ámbito territorial del Decreto-ley 1/2026, de 25 de febrero, que, como consecuencia de los daños causados de forma directa y determinante por los fenómenos meteorológicos adversos descritos, no puedan ser reparados por haberse derruido total o parcialmente, haber sido declarados en ruinas o requerir su demolición.

- **Tipo de gravamen reducido para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios.**

 En la modalidad TPO, cuando se cumplan determinados requisitos, se aplicará el tipo de gravamen del 2% a la adquisición de vivienda por una persona física o jurídica que ejerza una actividad empresarial a la que sean aplicables las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Inmobiliarias.

 Con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2026, se introduce como requisito que el valor de la vivienda adquirida, junto con el de sus anejos, en su caso, no sea superior a los 500.000 euros.

- **Tipo de gravamen reducido para las sociedades de garantía recíproca y sociedades mercantiles del sector público cuyo objeto sea la prestación de garantías.**

 En la modalidad TPO, tipo reducido del 1% en las adquisiciones de inmuebles por sociedades de garantía recíproca y por sociedades mercantiles del sector público que tengan por objeto la prestación de garantías destinadas a la financiación de actividades de creación, conservación o mejora de la riqueza forestal, agrícola, ganadera o pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de operaciones de dación en pago o de adjudicaciones judiciales o notariales, así como en las adquisiciones por pequeñas y medianas empresas con financiación ajena y otorgamiento de garantía por las citadas sociedades y el cumplimiento de determinados requisitos.

 En la modalidad AJD, el tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía, o que formalicen la novación de préstamos, así como el mantenimiento del rango registral o su alteración, cuando el contribuyente sea una de las citadas sociedades o cuando estas participen en las citadas operaciones, será del 0,1%.

- **Tipo de gravamen reducido para la adquisición de determinados vehículos impulsados de manera eficiente y sostenible.**

 Tipo reducido del 1% en TPO para los vehículos de turismo, ciclomotores y motocicletas con la categoría de «0 emisiones» y a las bicicletas, bicicletas con pedaleo asistido y vehículos de movilidad personal y a las embarcaciones propulsadas de forma ecológica. Por otro lado, a los bienes que se puedan acoger a este tipo reducido no les será de aplicación el tipo de gravamen incrementado para determinados bienes muebles.

- **Tipo de gravamen del 0% a las adquisiciones de vehículos destinados a sustituir a otros que hayan sido dados de baja definitiva como consecuencia directa y determinante de los daños producidos por los fenómenos meteorológicos adversos descritos en el Decreto-ley 1/2026.**

Por último, también existen bonificaciones del 100% de la cuota tributaria en la constitución y ejercicio de la opción de compra en la modalidad de TPO en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago.

Tributos sobre el Juego

En la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado beneficios fiscales en la modalidad de «Máquinas recreativas». Consiste en la aplicación de una cuota trimestral reducida de 400 o 200 euros, según el cumplimiento de determinados requisitos recogidos en el artículo 52, apartado 2, de la nueva Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos.

Impuestos Ecológicos

Los impuestos ecológicos, creados por Ley 18/2003, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, son impuestos propios andaluces que tienen por finalidad la protección del medio ambiente. Los impuestos ecológicos actualmente vigentes son:

- Impuesto sobre Emisión de Gases a la Atmósfera.
- Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales.

En relación con el Impuesto sobre Depósito de Residuos Peligrosos, de forma análoga a lo que sucedió en su momento con el Impuesto sobre Depósito de Residuos Radiactivos, el Estado ha establecido a través de la Ley estatal 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, un nuevo tributo estatal con carácter de tributo cedido, denominado Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, con entrada en vigor el 1 de enero de 2023, algunos de cuyos hechos imponibles coinciden plenamente con los del impuesto autonómico, lo que es contrario a la LOFCA.

Así, el Impuesto propio sobre Depósito de Residuos Peligrosos ha quedado sin efecto desde el 1 de enero de 2023, mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible, en aplicación de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023. Por ello, no se tienen en cuenta en este PBF los beneficios fiscales de este impuesto ecológico.

Los beneficios fiscales de estos impuestos ecológicos están asociados a la realización, por parte de los sujetos pasivos, de inversiones en infraestructuras y bienes de equipo orientados al control, prevención y corrección de la contaminación.

El Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso (IBPUSU), también considerado impuesto ecológico por su finalidad medioambiental, se creó por Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

El IBPUSU reconoce las siguientes exenciones:

- Las bolsas de plástico suministradas por establecimientos comerciales dedicados a la venta minorista cuyos titulares estén dados de alta exclusivamente en alguno de los epígrafes de la agrupación 64 del Impuesto sobre Actividades Económicas, con excepción de los epígrafes comprendidos en los grupos 645, 646 y 647.
- Las bolsas reutilizables.
- Las bolsas biodegradables.

6. ESTIMACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES, CLASIFICADOS SEGÚN LA COMPETENCIA NORMATIVA Y POR TRIBUTOS

6.1. Tributos parcialmente cedidos por el Estado

6.1.1. Normativa estatal: metodología y resultados

En este apartado se incluyen los beneficios derivados de normativa estatal en impuestos que gestiona el Estado pero que afectan al Presupuesto de Beneficios Fiscales de la Comunidad Autónoma. Los datos han sido facilitados a las comunidades autónomas por el Ministerio de Hacienda para su incorporación a los PBF 2027.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El IRPF es un impuesto parcialmente cedido a las comunidades autónomas, en el que el Estado se reserva las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.

La cuantificación de los beneficios fiscales del IRPF requiere la utilización de diversas fuentes estadísticas y métodos de cálculo, en función de que el sistema de información fiscal contenga suficientes datos vinculados a los conceptos que se tratan de evaluar o sea necesario recurrir a datos externos de naturaleza económica.

Reducciones en la base imponible, especialidad de las anualidades por alimentos y deducciones estatales y autonómicas.

La metodología de cálculo consiste en la aplicación de un sistema de microsimulación general sobre la base de datos de las declaraciones anuales del impuesto correspondientes al tercer ejercicio anterior al de la estimación (el último con plazo de declaración finalizado al comenzar los trabajos de cuantificación).

Sobre esa base de datos se aplica la normativa vigente del IRPF en el año inmediato anterior al de la estimación y se introduce una serie de hipótesis para la proyección de la población de contribuyentes y de las cifras asociadas a cada uno de los incentivos.

El proceso se desarrolla en sucesivas etapas. En primer lugar, se efectúa la microsimulación de manera simultánea con los datos del tercer ejercicio anterior al de la estimación, con y sin los incentivos correspondientes, con objeto de suprimir las interacciones entre ellos. Posteriormente, se calcula cada uno de los beneficios fiscales, mediante la diferencia de las cuotas líquidas o, en su caso, de las retenciones, que se obtienen cuando se procede a la simulación en el supuesto hipotético de la exclusión del incentivo correspondiente y en la situación real en que este se aplique. Por último, se llevan a cabo las proyecciones de los beneficios fiscales, según la actual población de contribuyentes, los componentes de renta, las reducciones en la base imponible y las deducciones en la cuota, según la actual normativa del impuesto, desde el tercer ejercicio anterior al de la estimación hasta el ejercicio inmediato anterior al de la estimación.

Exenciones

Ganancias patrimoniales por: reinversión en vivienda habitual, transmisión de inmuebles por contribuyentes mayores de 65 años o en situación de dependencia severa o gran dependencia, transmisión de inmuebles urbanos adquiridos a título oneroso entre el 12 de mayo y el 31 de diciembre de 2012 y reinversión en entidades de nueva o reciente creación. Para estas rentas exentas se recoge información en el modelo 100 de declaración anual del impuesto, por lo que la estimación del beneficio fiscal asociado se obtiene de la aplicación del sistema de microsimulación general descrito anteriormente.

Prestaciones sociales y rendimientos del trabajo en especie. Se estiman a partir de la explotación de las declaraciones anuales de retenciones (modelo 190) y de la base de datos de las declaraciones anuales del IRPF. El procedimiento consta de tres etapas. En la primera se determina un tipo marginal medio estatal para cada renta exenta mediante una microsimulación: partiendo del modelo 190, se separan los perceptores en declarantes y no declarantes y se liquida el impuesto con y sin las rentas exentas, obteniéndose el beneficio fiscal como diferencia de cuotas. El tipo marginal resulta del cociente entre el beneficio fiscal atribuible al Estado y la cuantía de la renta exenta. En la segunda etapa se proyectan el número de perceptores y la cuantía media de las rentas exentas del modelo 190 del ejercicio inmediato anterior, con criterio de devengo. Para cada comunidad autónoma se obtiene un tipo marginal medio autonómico específico, resultado de sumar al tipo marginal medio estatal del concepto el diferencial de tipos para dicha comunidad, calculado como la diferencia entre su tipo marginal medio y el tipo marginal medio del conjunto. El beneficio fiscal de cada comunidad autónoma se obtiene tomando el importe de la exención proyectada, y aplicando a ese importe el tipo marginal medio autonómico correspondiente.

Premios de determinadas loterías y apuestas hasta una cuantía máxima unitaria de 40.000 euros. A partir de los datos estadísticos sobre ventas y premios hasta el primer trimestre del año inmediato anterior al de la estimación, facilitados por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado, la ONCE, Cruz Roja Española y Loterías de Cataluña, se estima el volumen total de ventas y premios durante todo el año inmediato anterior al de la estimación facilitados y se dividen los premios en dos categorías: aquellos que están totalmente exentos por ser inferiores a 40.000 euros y los que lo están de forma parcial al superar esa cantidad. El importe total exento se obtiene agregando los premios totalmente exentos y el resultado de multiplicar el número de premios parcialmente exentos por 40.000 euros. Finalmente, se aplica el tipo impositivo del gravamen especial (20%).

La previsión de beneficios fiscales regulados por el Estado en 2027 en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas asciende a 2.275,4 millones de euros.

Beneficios Fiscales de normativa estatal en IRPF

BENEFICIOS FISCALES en IRPF establecidos por el ESTADO	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	IMPORTE PBF-27 (miles de euros)	PBF-27 (%)
Beneficios fiscales normativa estatal			
Reducciones en la base imponible	718.920	708.250	31,1
Especialidades de las anualidades por alimentos	29.230	34.170	1,5
Deducciones en la cuota	174.740	200.580	8,8
Exenciones	598.760	1.216.740	53,5
Exención parcial gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	110.110	115.650	5,1
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	**1.631.760**	**2.275.390**	**100,0**

FUENTE: Secretaría de Estado de Hacienda

Impuesto sobre el Valor Añadido

La estimación de los beneficios fiscales del IVA emplea una metodología mixta que combina datos agregados de naturaleza fiscal con magnitudes macroeconómicas. Se utilizan los primeros para los cálculos sobre los tipos reducidos de gravamen y los segundos para determinadas exenciones que constituyen beneficios fiscales. Las fuentes de información incluyen las estadísticas de las declaraciones-resúmenes anuales del IVA elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Contabilidad Nacional de España del INE, las tablas de origen-destino de la Contabilidad Nacional de España del INE, la base imponible uniforme del IVA y el escenario macroeconómico.

El procedimiento se desarrolla en fases secuenciales: previsión de beneficios fiscales de tipos reducidos, estimación de beneficios de exenciones, ajuste fiscal de coherencia, transformación del criterio de devengo a caja.

Exenciones

Los beneficios fiscales asociados a las exenciones se estiman exclusivamente mediante información macroeconómica, al no disponerse de datos tributarios completos sobre estas operaciones. Los beneficiarios de las exenciones son los hogares, las administraciones públicas y las instituciones privadas sin fines de lucro, como sectores consumidores finales que soportan el impuesto.

Para el sector de los hogares se calcula la base imponible teórica del consumo final, la inversión en vivienda nueva y los intereses pagados a las empresas, utilizando la información de la base imponible uniforme del IVA, la cuantificación del consumo según finalidades de la Contabilidad Nacional y las previsiones macroeconómicas. Para las administraciones públicas y las instituciones sin fines de lucro se estiman las bases teóricas correspondientes a prestaciones sociales en especie, consumos intermedios, formación bruta de capital fijo e intereses pagados, empleando las tablas de origen-destino y datos de la Contabilidad Nacional.

Estas bases estimadas se ajustan para homogeneizar su contenido con la información fiscal de las declaraciones de las empresas que no contienen datos sobre operaciones exentas, aplicándose un factor de corrección basado en la relación existente entre las bases de gasto final sujeto con datos fiscales y con datos macroeconómicos. Para el cálculo del beneficio fiscal, a las bases imponibles teóricas se les aplica el tipo general de gravamen.

Sobre las cifras totales obtenidas se lleva a cabo una transformación de las estimaciones basadas en el devengo hacia el criterio de caja, aplicándose un factor obtenido a partir de la previsión, para el año presupuestario correspondiente, de la recaudación por IVA bajo ambos criterios. Finalmente, se distribuyen los beneficios fiscales según el porcentaje de cesión establecido en el sistema de financiación autonómica.

Tipos reducidos y superreducidos

Los beneficios fiscales derivados de los tipos reducidos y superreducidos de gravamen se calculan a partir de las estadísticas de las declaraciones-resúmenes anuales del IVA. Se estima el gasto final sujeto al impuesto y no exento mediante la diferencia entre las bases imponibles de entregas que generan cuotas devengadas y las compras que originan cuotas soportadas deducibles, en el segundo ejercicio anterior al de la estimación.

El gasto final sujeto se proyecta de forma coherente con las previsiones del escenario macroeconómico al ejercicio de la estimación y se distribuye entre las operaciones sujetas a cada tipo impositivo según la información fiscal disponible y su evolución reciente. Los beneficios fiscales se obtienen aplicando a cada categoría de gasto el diferencial entre el tipo general del 21%, considerado elemento de referencia de la estructura básica del tributo, y cada uno de los tipos reducidos y superreducidos correspondientes.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Estado de Hacienda, el importe de beneficios fiscales del Impuesto de Valor Añadido asciende a 6.084,2 millones de euros.

Beneficios Fiscales en el Impuesto de Valor Añadido

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	IMPORTE PBF-27 (miles de euros)	PBF-27 (%)
Exenciones	2.308.480	2.613.500	43,0
Tipo reducido del 4%	874.550	1.037.800	17,0
Tipo reducido del 10%	2.328.770	2.432.900	40,0
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	**5.511.800**	**6.084.200**	**100,0**

FUENTE: Secretaría de Estado de Hacienda

Impuestos Especiales de Fabricación

Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas

Las estimaciones de los beneficios fiscales se llevan a cabo a partir de la información suministrada por el Sistema de Libros Contables de Impuestos Especiales (SILICIE). Las variables de interés para llevar a cabo la proyección son las denominadas salidas a consumo a la Península, Baleares o Canarias, ya sean con impuesto o exentas. Las previsiones de las variables se realizan en el marco de los modelos univariantes de series temporales. El período muestral utilizado discurre desde octubre de 1993.

Junto a la información procedente del SILICIE, se dispone también de la estimación de los beneficios fiscales proveniente de los modelos de acompañamiento del Sistema de Control de Movimientos de Impuestos Especiales (EMCS) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. De dichos modelos se puede obtener información sobre las exenciones por utilización de alcohol en centros médicos y laboratorios farmacéuticos, así como las cantidades que han sido devueltas por el uso de alcohol en fábricas de productos alimenticios. Toda esta información se incorpora a la estimación.

Respecto a los tipos impositivos utilizados en la estimación, se introduce la hipótesis de que permanecerán en los niveles actualmente vigentes.

Exenciones

- Suministros a centros médicos y laboratorios farmacéuticos.

Para los suministros a centros médicos y laboratorios farmacéuticos, se proyectan hasta el año en que se realiza la estimación las salidas exentas de alcohol desnaturalizado y se aplica el porcentaje que en dos ejercicios anteriores suponían las salidas a estos establecimientos sobre el conjunto de salidas exentas de este tipo de alcohol. El resultado se multiplica por el tipo impositivo vigente.

- Devolución por el uso de alcohol en fábricas de productos alimenticios.

Para las devoluciones por el uso de alcohol en fábricas de productos alimenticios, se utiliza como base el volumen de devoluciones del segundo ejercicio anterior al ejercicio objeto de estimación y se proyecta este dato tanto para el ejercicio inmediatamente anterior como para el propio ejercicio de estimación.

Tipo reducido

El beneficio fiscal se calcula a partir de la previsión de salidas con impuesto a Canarias en el año para el que se realiza la estimación multiplicada por la diferencia entre el tipo general y el reducido.

Impuesto sobre Hidrocarburos

Tarifas general y especial

Las estimaciones de los beneficios fiscales se llevan a cabo a partir de la información suministrada por el Sistema de Libros Contables de Impuestos Especiales (SILICIE).

Las variables de interés son los consumos con impuesto (salidas y autoconsumo) y las exenciones. Sobre las magnitudes declaradas se introducen modificaciones metodológicas, como la exclusión de determinados epígrafes que no constituyen beneficios fiscales al no usarse como carburantes y ajustes específicos para productos como el queroseno de transporte aéreo internacional y el gasóleo de calefacción.

Las previsiones de consumos se obtienen mediante la aplicación de técnicas univariantes de series temporales. El período muestral abarca desde octubre de 1993 (excepto para los biocarburantes, para los que la serie comienza en junio de 2004).

Exenciones

El importe estimado de los beneficios fiscales se obtiene como resultado de multiplicar los correspondientes consumos por los tipos impositivos.

Respecto a los tipos impositivos utilizados en la estimación, se introduce la hipótesis de que permanecerán en los niveles actualmente vigentes.

Tipos reducidos

El importe estimado de los beneficios fiscales se calcula multiplicando las salidas a consumo con impuesto por la diferencia entre los tipos (general y reducido).

Impuesto Especial sobre la Electricidad

Reducción en la base imponible

La estimación de los beneficios fiscales se basa en la información que proporciona el modelo de autoliquidación del impuesto y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto Especial sobre la Electricidad.

Por diferencia entre la base imponible y la base liquidable, se pueden obtener las reducciones, es decir, las bases imponibles ligadas a los usos que se benefician de la reducción. Multiplicando esa cifra por el tipo impositivo, se obtiene el beneficio fiscal del período correspondiente.

Así, el cálculo del beneficio fiscal por reducción de la base se realiza a partir del modelo de autoliquidación del impuesto, empresa a empresa y para cada uno de los períodos impositivos (mensual o trimestral). El cálculo se hace en devengo y posteriormente los datos se desplazan al período de caja.

Las estimaciones para el ejercicio de estimación y el ejercicio inmediatamente anterior se han realizado suponiendo que el tipo impositivo se mantiene en el nivel vigente. También se ha supuesto que se mantiene constante el porcentaje de beneficio fiscal sobre impuesto devengado (incluyendo el propio beneficio fiscal) respecto al último ejercicio completo disponible con el tipo impositivo en vigor.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Estado de Hacienda, el importe de beneficios fiscales de los Impuestos Especiales de Fabricación para 2027 asciende a 387,5 millones de euros.

Beneficios Fiscales en los Impuestos Especiales de Fabricación

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	IMPORTE PBF-27 (miles de euros)	PBF-27 (%)
ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS			
Exenciones	10.570	8.680	2,2
Tipos reducidos	1.210	1.230	0,3
Devoluciones	3.520	5.840	1,5
HIDROCARBUROS (tipo general)			
Exenciones	160.490	151.770	39,2
Tipos reducidos	99.680	103.310	26,7
HIDROCARBUROS (tipo especial)			
Exenciones	50.110	53.160	13,7
Tipos reducidos	40.650	42.750	11,0
ELECTRICIDAD			
Reducción en la base imponible	28.550	20.780	5,4
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	**394.780**	**387.520**	**100**

FUENTE: Secretaría de Estado de Hacienda

Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

La estimación de los beneficios fiscales se basa en la información que proporcionan los modelos de autoliquidación vigentes del impuesto: el modelo que sirve para solicitar la no sujeción, exención o reducción cuando es preciso el reconocimiento previo por parte de la Administración; el modelo por el que se declaran los supuestos de exención y no sujeción sin reconocimiento previo; y el modelo de declaración con el que se liquida el impuesto.

La estimación de los beneficios fiscales se basa en la proyección de los ingresos del impuesto. La metodología se centra principalmente en los vehículos automóviles, que representan la mayor parte del impuesto devengado, mientras que para otros vehículos, embarcaciones y aeronaves se mantienen los ingresos del último ejercicio completo disponible.

La estimación se realiza desagregada por comunidades autónomas del territorio de régimen común, Ceuta y Melilla, aplicando los tipos impositivos vigentes en cada territorio y proporcionando información detallada por epígrafes que resulta de utilidad para los cálculos posteriores. A la previsión de caja se llega aplicando, para cada territorio, la tasa de variación del impuesto devengado a los datos del último ejercicio cerrado.

Esta estimación permite disponer de información desagregada por territorios y epígrafes que será de utilidad en los cálculos posteriores.

Exenciones

La información del número de matriculaciones exentas procede de los modelos que sirven para solicitar la no sujeción, exención o reducción cuando es preciso el reconocimiento previo por parte de la Administración y por el que se declaran los supuestos de exención y no sujeción sin reconocimiento previo. En general, este número se proyecta, para cada comunidad autónoma, con la media de los dos últimos ejercicios disponibles, aunque en el caso de que haya una tendencia clara de crecimiento o de descenso se prolonga esa tendencia. El precio utilizado para calcular el valor de la operación es el correspondiente al precio medio de los vehículos automóviles calculados en la estimación general. Para embarcaciones a remo o pala, el 25% del precio de las embarcaciones de alquiler. Para embarcaciones y aeronaves se utiliza el precio medio observado en el último ejercicio disponible y, para los ejercicios de proyección, la media de los dos últimos ejercicios.

En todos los casos los precios corresponden a los de la propia comunidad autónoma, excepto en las aeronaves –por ser el número de matriculaciones pequeño– para las que se utiliza el precio medio en el territorio de régimen común. Los tipos aplicados son los que corresponden a cada comunidad autónoma.

Reducciones en la base imponible

Son las bases imponibles reducidas declaradas en el modelo de declaración con el que se liquida el impuesto multiplicadas por los tipos correspondientes. Para la proyección se toma la media de los dos últimos ejercicios disponibles.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Estado de Hacienda, el importe de beneficios fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para 2027 asciende a 6,8 millones de euros.

Beneficios Fiscales en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	IMPORTE PBF-27 (miles de euros)	PBF-27 (%)
MEDIOS DE TRANSPORTE			
Exenciones	8.120	4.450	65,2
Reducciones de la base imponible	2.330	2.380	34,8
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	**10.450**	**6.830**	**100,0**

FUENTE: Secretaría de Estado de Hacienda

6.1.2. Normativa autonómica: metodología y resultados

Impuesto de la Renta de las Personas Físicas

Para la elaboración del PBF 2027, al ser un tributo gestionado por el Estado, el Ministerio de Hacienda, Secretaría de Estado de Hacienda (SEH) ha remitido los datos de beneficios fiscales autonómicos a incorporar en el PBF de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme a la información facilitada por la SEH, la cuantificación de los beneficios fiscales del IRPF requiere la utilización de diversas fuentes estadísticas y métodos de cálculo, en función de que el sistema de información fiscal contenga suficientes datos vinculados a los conceptos que se tratan de evaluar o sea necesario recurrir a datos externos de naturaleza económica.

La metodología de cálculo consiste en la aplicación de un sistema de microsimulación general sobre la base de datos de las declaraciones anuales del impuesto correspondientes al tercer ejercicio anterior al de la estimación. Sobre esa base de datos se aplica la normativa vigente del IRPF en el año inmediato anterior al de la estimación y se introduce una serie de hipótesis para la proyección de la población de contribuyentes y de las cifras asociadas a cada uno de los incentivos.

El proceso se desarrolla en sucesivas etapas. En primer lugar, se efectúa la microsimulación de manera simultánea con los datos del tercer ejercicio anterior al de la estimación, con y sin incentivos correspondientes, con objeto de suprimir las interacciones entre ellos. Posteriormente, se calcula cada uno de los beneficios fiscales, mediante la diferencia de las cuotas líquidas. Por último, se llevan a cabo proyecciones de los beneficios fiscales, según la actual población de contribuyentes, los componentes de renta, las reducciones en la base imponible y las deducciones en la cuota, según la actual normativa del impuesto, desde el tercer ejercicio anterior al de la estimación hasta el ejercicio inmediato anterior al de la estimación.

La previsión de los beneficios fiscales regulados por la Comunidad Autónoma en 2027 en el IRPF asciende a 139,1 millones de euros, de acuerdo con el desglose que se recoge a continuación:

Beneficios Fiscales de normativa autonómica en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas

BENEFICIOS FISCALES en IRPF establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	IMPORTE PBF-27 (miles de euros)	PBF-27 (%)
Deducciones en la cuota:			
Nacimiento o adopción	1.190	4.350	3,1
Inversión en vivienda habitual	4.060	5.580	4,0
Cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual	32.980	29.480	21,2
Inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales	300	300	0,2
Adopción de hijos en el ámbito internacional	0	0	0,0
Contribuyentes con discapacidad	16.560	16.120	11,6
Familias monoparentales con hijos menores o ascendientes mayores de 75 años a su cargo	970	1.020	0,7
Asistencia a personas con discapacidad. Aplicable con carácter general	3.910	4.050	2,9
Asistencia a personas con discapacidad si precisan ayuda de terceras personas	30	30	0,0
Ayuda doméstica	3.850	4.080	2,9
Trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral	1.150	1.550	1,1
Contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad	10	10	0,0
Para familias numerosas	6.970	7.340	5,3
Por gastos educativos	17.090	19.330	13,9
Por donativos con finalidad ecológica	470	150	0,1
Para fomentar el ejercicio físico		33.650	24,2
Por gastos veterinarios		2.050	1,5
Para familias con enfermedad celíaca diagnosticada		1.600	1,2
Por gastos de reparación de viviendas habituales dañadas por fenómenos meteorológicos		6.220	4,5
Por inversión en vivienda habitual en sustitución de otra dañada por fenómenos meteorológicos		130	0,1
Por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual en sustitución de otra dañada por fenómenos meteorológicos		1.850	1,3
Para personas beneficiarias de ayudas a las víctimas del accidente ferroviario de Adamuz		230	0,2
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	**89.540**	**139.120**	**100,0**

FUENTE: Secretaría de Estado de Hacienda

6.2. Tributos completamente cedidos por el Estado

6.2.1. Normativa estatal: metodología y resultados

Impuesto sobre el Patrimonio

La estimación de los beneficios fiscales del Impuesto sobre el Patrimonio se fundamenta en la información contenida en el modelo de declaración del impuesto. La metodología empleada se basa en la proyección de las tendencias observadas en las principales variables configuradoras del impuesto, aplicando técnicas de microsimulación que permiten calcular la liquidación del tributo tanto en presencia como en ausencia de los beneficios fiscales analizados.

Exenciones de la normativa estatal

- El análisis de las exenciones estatales se circunscribe necesariamente a aquellas figuras sobre las cuales los contribuyentes están obligados a proporcionar información valorativa en sus declaraciones. En este sentido, la estimación abarca fundamentalmente tres de las categorías de bienes y derechos que gozan de exención tributaria: la vivienda habitual del contribuyente, los bienes y derechos afectos

a actividades empresariales o profesionales y los valores representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas, independientemente de que estos valores se negocien o no en mercados organizados.

- La metodología aplicada para cuantificar estos beneficios fiscales emplea un sistema de microsimulación que reconstruye hipotéticamente la liquidación del impuesto eliminando las exenciones correspondientes, lo que permite determinar por diferencia el importe del beneficio fiscal generado. Este procedimiento se aplica tanto a los ejercicios con información definitiva como a aquellos que constituyen objeto de estimación, incorporando las proyecciones de evolución patrimonial y las modificaciones normativas que puedan afectar al cálculo.

Bonificaciones de la normativa estatal

Las bonificaciones de la normativa estatal se materializan principalmente a través de las reducciones de cuota aplicables en los territorios de Ceuta y Melilla. La información necesaria para cuantificar estos beneficios fiscales se obtiene directamente del modelo de declaración del impuesto, donde los contribuyentes declaran tanto la cuota íntegra como la bonificación aplicada, facilitando así el cálculo directo del beneficio fiscal correspondiente.

El método de estimación para estas bonificaciones sigue el mismo esquema general de proyección temporal empleado para las exenciones, si bien en este caso el cálculo resulta más directo al disponerse de información específica sobre las cuotas bonificadas. La proyección se realiza considerando la evolución observada en el número de contribuyentes beneficiarios y en el importe medio de las bonificaciones aplicadas, incorporando las variables demográficas y económicas relevantes para estos territorios.

La previsión de los beneficios fiscales establecidos por el Estado en 2027 en el Impuesto de Patrimonio asciende a 598,25 millones de euros, de acuerdo con el desglose que se recoge a continuación:

Beneficios Fiscales de normativa estatal en el Impuesto sobre el Patrimonio

BENEFICIOS FISCALES en IP establecidos por el Estado	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	IMPORTE PBF-27 (miles de euros)	PBF-27 (%)
Exenciones			
Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales	14.030	13.360	2,2
Acciones y participaciones negociadas en mercados organizados	22.910	19.620	3,3
Acciones y participaciones no negociadas en mercados organizados	798.270	553.040	92,5
Vivienda habitual	11.790	12.180	2,0
Bonificación por bienes y derechos en Ceuta y Melilla	**100**	**50**	**0,0**
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	**847.100**	**598.250**	**100,0**

FUENTE: Secretaría de Estado de Hacienda

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), como se ha comentado anteriormente, es un impuesto estatal cedido a las comunidades autónomas, cuya gestión y recaudación corresponde a las mismas.

En este sentido, los beneficios fiscales de normativa estatal se encuentran regulados en el artículo 20 de la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, consistentes en diversas reducciones para ambas modalidades del impuesto.

Se hace constar en este punto que en el apartado de Beneficios fiscales en ISD *mortis causa* establecidos por el Estado no se consigna cantidad alguna en las reducciones en la base imponible por razón de grupo de parentesco y por discapacidad, por cuanto dichas reducciones estatales quedan inaplicables en Andalucía, ya que quedan sustituidas por las reducciones mejoradas establecidas en la nueva Ley de Tributos Cedidos para dichos colectivos, que entró en vigor en 2022.

Con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma, dichas reducciones estaban configuradas como reducciones propias autonómicas de cantidad variable y con un límite fijo, por lo que se aplicaban con

posterioridad a las del Estado y al resto que resultaran de aplicación de entre las dictadas por nuestra Comunidad Autónoma, motivo por el que sí se reflejaban las cuantías correspondientes a las reducciones estatales, de un lado, y a las reducciones propias autonómicas, de otro.

De forma análoga, y aplicable a ambas modalidades del impuesto, aunque la reducción autonómica andaluza por la adquisición de empresas individuales o negocios profesionales y participaciones en entidades ya estaba configurada como mejora de reducción estatal, ésta no cubría todo el ámbito de aplicación de la reducción estatal por lo que, en algunos casos concretos, el sujeto pasivo sólo podía aplicar esta última. Tras la nueva mejora autonómica aprobada, la reducción estatal quedará totalmente sustituida y mejorada por la andaluza. Con todo lo anterior, la cuantificación de estos beneficios fiscales estatales queda estimada en cero para 2027.

El cálculo de los beneficios fiscales se apoya en técnicas de microsimulación aplicadas a la totalidad de las autoliquidaciones registradas en Sistema Unificado de Recursos (SUR), la aplicación de la Junta de Andalucía para la grabación y gestión de datos tributarios, correspondientes a los tres últimos ejercicios disponibles. Con esta información se simulan dos escenarios, aplicando las medidas recogidas en la Ley 5/2021, de Tributos Cedidos.

Primer escenario

Se determina una cuota individualizada para cada sujeto pasivo partiendo de la base imponible declarada y de las reducciones correspondientes, ajustadas a los nuevos importes y requisitos establecidos por la Ley 5/2021. Sobre la base liquidable resultante se aplican la nueva tarifa y los coeficientes multiplicadores vigentes desde 2022. El importe obtenido representa la cuota previa a la bonificación del 99%. El efecto de dicha bonificación se estima aplicando directamente este porcentaje a las cuotas de los grupos I y II.

Segundo escenario

Para identificar el impacto de cada reducción específica, se recalculan tantas cuotas como reducciones existan. A la base liquidable individual obtenida en el primer escenario se añade, de forma aislada, la reducción objeto de análisis y se aplican nuevamente la tarifa y los coeficientes multiplicadores. La diferencia entre esta nueva cuota y la cuota previa constituye el beneficio fiscal asociado a esa reducción. Repitiendo el proceso para todas las reducciones se obtiene el beneficio fiscal individual de cada una y, por agregación, la cifra global de beneficios fiscales.

La previsión de los beneficios fiscales estatales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones asciende a 6,15 millones de euros, de acuerdo con el desglose que se recoge a continuación:

Beneficios Fiscales de normativa estatal en la modalidad Sucesiones o *mortis causa*

BENEFICIOS FISCALES en ISD *mortis causa* establecidos por el ESTADO	**IMPORTE PBF-26 (miles de euros)**	**IMPORTE PBF-27 (miles de euros)**	**PBF-27 (%)**
Reducciones en la base imponible:			
Transmisión consecutiva	0	0	0,0
Seguros de vida, posteriores a 19/01/1987	1.200	5.300	88,4
Seguros de vida, anteriores a 19/01/1987	100	200	3,3
Adquisición bienes patrimonio histórico	100	300	5,0
Adquisición explotaciones agrarias	300	200	3,3
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	**1.700**	**6.000**	**100,0**

Beneficios Fiscales de normativa estatal en la modalidad Donaciones o *inter vivos*

BENEFICIOS FISCALES en ISD *inter vivos* establecidos por el ESTADO	**IMPORTE PBF-26 (miles de euros)**	**IMPORTE PBF-27 (miles de euros)**	**PBF-27 (%)**
Reducciones en la base imponible:			
Adquisición determinados bienes o derechos art. 4 LIP	50	50	33,3
Adquisición explotaciones agrarias	100	100	66,7
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	**150**	**150**	**100,0**

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Se trata de un impuesto cedido por el Estado, cuya gestión y recaudación corresponde a las comunidades autónomas. No obstante, el Estado ha establecido beneficios fiscales aplicables a las tres modalidades del impuesto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el siguiente cuadro se detalla la estimación para 2027, ascendiendo los beneficios fiscales a 187,4 millones de euros.

Beneficios Fiscales de normativa estatal en ITPAJD

BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por el ESTADO	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	IMPORTE PBF-27 (miles de euros)	PBF-27 (%)
Exenciones y otros beneficios fiscales:			
Transmisión de acciones, obligaciones, derechos de suscripción	1.200	1.200	0,6
Operaciones societarias exentas	52.900	59.000	31,5
Préstamos y obligaciones	27.100	25.800	13,8
Explotaciones agrarias	6.800	3.500	1,9
Transmisiones inmobiliarias exentas	48.400	59.800	31,9
Otras exenciones	45.700	38.100	20,3
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	**182.100**	**187.400**	**100,0**

6.2.2. Normativa autonómica: metodología y resultados

Impuesto sobre el Patrimonio

El Impuesto sobre el Patrimonio, tal y como se ha comentado anteriormente, es un tributo estatal cuyo rendimiento está cedido en su totalidad a las comunidades autónomas, las cuales podrán asumir competencias normativas sobre mínimo exento, tipo de gravamen, deducciones y bonificaciones de la cuota, en aplicación del artículo 47 de la Ley 22/2009.

Al igual que con el IRPF, el Ministerio de Hacienda ha remitido los datos de beneficios fiscales del Impuesto sobre el Patrimonio a incorporar en el PBF 2027 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, distinguiendo entre beneficios fiscales de normativa estatal y de normativa autonómica.

En relación con el mínimo exento para contribuyentes con discapacidad establecido por normativa autonómica en el artículo 24 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, sin perjuicio de la plena vigencia de esta medida para el año 2027, no se ha considerado en este PBF como beneficio fiscal, a raíz de las conclusiones extraídas tras diversas reuniones del Grupo de Trabajo para acordar la metodología a seguir para el cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, en lo relativo a los beneficios fiscales de las comunidades autónomas.

En cuanto a la metodología, la estimación de los beneficios fiscales del Impuesto sobre el Patrimonio se fundamenta en la información contenida en el modelo de declaración del impuesto. La metodología empleada se basa en la proyección de las tendencias observadas en las principales variables configuradoras del impuesto, aplicando técnicas de microsimulación que permiten calcular la liquidación del tributo tanto en presencia como en ausencia de los beneficios fiscales analizados.

La estimación de los beneficios fiscales derivados de las deducciones y bonificaciones establecidas por las comunidades autónomas requiere un tratamiento metodológico diferenciado, dado que estas figuras no siempre se reflejan de manera explícita en el modelo de declaración del impuesto. La cuantificación se realiza mediante un sistema de microsimulación que incorpora la normativa específica de cada territorio, aplicando las correspondientes deducciones y bonificaciones sobre las bases y cuotas calculadas según la legislación autonómica vigente.

Este procedimiento implica la reconstrucción de las liquidaciones autonómicas tanto en el escenario real como en el hipotético de ausencia de beneficios fiscales, lo que permite determinar por diferencia el impacto fiscal de cada medida. La complejidad metodológica se incrementa debido a la diversidad normativa existente entre comunidades autónomas y a la necesidad de proyectar la evolución de cada régimen particular hacia los ejercicios objeto de estimación, considerando tanto los cambios normativos previstos como las tendencias patrimoniales específicas de cada territorio.

En el siguiente cuadro se detalla la estimación para 2027, ascendiendo los beneficios fiscales a 101,45 millones de euros.

Beneficios Fiscales de normativa autonómica en el Impuesto sobre el Patrimonio

BENEFICIOS FISCALES en IP establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	IMPORTE PBF-27 (miles de euros)	PBF-27 (%)
Bonificación 100%	123.020	101.450	100,0
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	**123.020**	**101.450**	**100,0**

FUENTE: Secretaría de Estado de Hacienda

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La estimación de los beneficios fiscales se ha calculado con las técnicas de microsimulación detalladas para este impuesto en el punto 6.2.1.

En el siguiente cuadro se detalla la estimación para 2027, ascendiendo los beneficios fiscales establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía a 2.429,1 millones de euros.

Beneficios Fiscales de normativa autonómica en la modalidad Sucesiones o *mortis causa*[2]

BENEFICIOS FISCALES en ISD *mortis causa* establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	IMPORTE PBF-27 (miles de euros)	PBF-27 (%)
Reducciones en la base imponible:			
Parientes directos y mejora grupo III	1.406.900	1.650.000	83,4
Mejora reducción por discapacidad	20.100	49.800	2,5
Mejora reducción vivienda habitual	8.000	22.800	1,2
Mejoras y reducciones empresariales	96.100	139.500	7,1
Bonificación en cuota			**0,0**
Bonificación del 99% para parientes directos	90.000	114.600	5,8
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	**1.621.100**	**1.976.700**	**100,0**

2 Durante la elaboración en este ejercicio del Anexo III (Beneficios Fiscales) para el ejercicio 2025, de cara a la formación de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas, se detectó un error en la valoración de las reducciones autonómicas *mortis causa* por parentesco y adquisición de empresa del ejercicio 2024. Este fallo provocó la infravaloración del importe del PBF-26 al utilizar datos del ejercicio completo. Dicho error se ha subsanado durante el presente ejercicio y la correspondiente rectificación ya se ha remitido a la Intervención General de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Hacienda y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Beneficios Fiscales de normativa autonómica en la modalidad Donaciones o *inter vivos*

BENEFICIOS FISCALES en ISD *inter vivos* establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	IMPORTE PBF-27 (miles de euros)	PBF-27 (%)
Reducciones en la base imponible:			
Mejora autonómica por adquisición empresa	27.200	33.600	7,4
Donación de dinero para compra de la vivienda habitual, descendientes menores 35 años, discapacitados, víctimas de violencia doméstica y de terrorismo	3.500	5.800	1,3
Donación de vivienda habitual a descendiente con discapacidad, descendientes menores 35 años, víctimas de violencia doméstica y de terrorismo	500	800	0,2
Donación de dinero para constitución o ampliación de empresa	600	600	0,1
Bonificación en cuota			
Bonificación del 99% para parientes directos	355.400	411.600	91,0
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	**387.200**	**452.400**	**100,0**

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

La estimación parte de la información procedente de las autoliquidaciones presentadas en los ejercicios más recientes, seleccionando exclusivamente aquellos conceptos vinculados a beneficios fiscales. Para cada concepto identificado, se calcula la cuota teórica aplicando a la base imponible tanto el tipo general como el tipo reducido correspondiente, o en su caso, la bonificación. La diferencia entre ambas cuotas constituye el beneficio fiscal imputable en cada ejercicio analizado.

Para proyectar el importe previsto en 2027, se considera la evolución observada en los dos últimos ejercicios completos disponibles, así como el comportamiento del acumulado del ejercicio en curso, a fin de extrapolar la tendencia con criterios de prudencia y coherencia temporal.

En el siguiente cuadro se detalla la estimación para 2027, ascendiendo los beneficios fiscales establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía a 172,8 millones de euros.

Beneficios Fiscales de normativa autonómica en ITPAJD

BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	IMPORTE PBF-27 (miles de euros)	PBF-27 (%)
Tipo reducido para determinadas transmisiones:			
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	74.700	66.200	38,3
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	14.600	14.200	8,2
Adquisición vivienda habitual, familias numerosas	11.700	9.200	5,3
Adquisición vivienda habitual, víctimas de violencia doméstica y de terrorismo	200	300	0,2
Adquisición vivienda habitual, municipios despoblados	5.400	5.200	3,0
Adquisición vivienda para reventa por profesionales inmobiliarios	80.400	44.600	25,8
Adquisición vivienda habitual (<150 m€)	17.300	16.600	9,6
Adquisición vehículos propulsados de manera eficiente o sostenible	900	1.000	0,6
Tipo reducido para Sociedades de Garantía Recíproca y sociedades mercantiles del sector público cuyo objeto sea la prestación de garantías			
Constitución o cancelación de derechos reales de garantía	2.800	3.000	1,7
Transmisiones por dación en pago de deuda garantizada	600	400	0,2
Adquisiciones por PYMES garantizadas por estas sociedades	4.600	11.000	6,5
Tipo reducido para determinados documentos notariales:			
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	410	430	0,2
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	520	400	0,2
Adquisición vivienda habitual, familias numerosas	150	120	0,1
Adquisición vivienda habitual, víctimas de violencia doméstica y de terrorismo	10	10	0,0
Adquisición vivienda habitual, municipios despoblados	20	20	0,0
Adquisición vivienda habitual (<150 m€)	110	120	0,1
Bonificaciones			
Opción de compra (TPO) en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago	50	20	0,0
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	**214.470**	**172.820**	**100,0**

Tributos sobre el juego

La estimación del beneficio fiscal por la aplicación de tipos de gravamen reducidos en la tasa fiscal sobre el juego de máquinas recreativas se basa en la información contenida en la base de datos SUR de la Junta de Andalucía, que registra las autoliquidaciones y declaraciones anuales de este tributo. Se utilizan los dos últimos ejercicios completos disponibles y el acumulado del ejercicio en curso.

Se seleccionan las autoliquidaciones correspondientes a máquinas recreativas de tipo B que hayan declarado la aplicación de un tipo de gravamen reducido conforme a la normativa autonómica vigente. Para cada máquina identificada se determina la cuota íntegra teórica que resultaría de aplicar el tipo general establecido en la normativa (cuota fija anual por máquina) sin bonificaciones ni reducciones. Se compara la cuota teórica calculada en el paso anterior con la cuota efectivamente ingresada según el tipo reducido declarado. La diferencia entre ambas cuotas representa el beneficio fiscal anual por máquina.

Para la previsión de 2027 se analiza la tendencia de los dos últimos ejercicios y el acumulado del ejercicio en curso, aplicando un índice de crecimiento o decrecimiento que refleje la evolución del parque de máquinas y de la demanda de juego.

En el siguiente cuadro se detalla la estimación para 2027, ascendiendo los beneficios fiscales establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía a 18,5 millones de euros.

Beneficios Fiscales en los Tributos sobre el Juego

BENEFICIOS FISCALES en Tributos sobre el Juego establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	IMPORTE PBF-27 (miles de euros)	PBF-27 (%)
Tipo reducido			
Tipo reducido Máquinas	18.100	18.500	100,0
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	**18.100**	**18.500**	**100,0**

6.3. Tributos propios

Impuestos Ecológicos

La estimación de los beneficios fiscales derivados de las deducciones en cuota en los impuestos ecológicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IVAL e IEGA) se realiza a partir de la información contenida en SUR, la aplicación corporativa de la Junta de Andalucía para la grabación y gestión de datos tributarios. Se utilizan las autoliquidaciones presentadas en los tres últimos ejercicios completos disponibles y el ejercicio en curso.

Se seleccionan exclusivamente los conceptos y epígrafes vinculados a las deducciones en cuota previstas en la normativa autonómica, tales como las relativas a la adopción de mejoras tecnológicas de carácter ambiental, inversiones en sistemas de depuración o control de emisiones, o cualesquiera otras que reduzcan la cuota tributaria. Para la estimación del beneficio fiscal se mantiene la normativa vigente y la evolución de magnitudes físicas (volúmenes vertidos o emitidos) de los últimos ejercicios, incorporando la variación observada en el ejercicio en curso.

En lo que al Impuesto sobre Bolsas de Plástico se refiere, la valoración de las exenciones parte de la información contenida en las declaraciones anuales presentadas en los tres últimos ejercicios disponibles. De cada ejercicio se extrae el número total de bolsas exentas, al que se aplica el tipo impositivo de 0,05 euros por unidad.

Con los resultados obtenidos se analiza la evolución temporal de los ejercicios examinados, lo que permite proyectar, mediante técnicas de extrapolación de tendencias, la previsión para el ejercicio 2027.

En el siguiente cuadro se detalla la estimación para 2027, ascendiendo los beneficios fiscales establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía para los impuestos ecológicos a 9,1 millones de euros.

Beneficios Fiscales en los Impuestos Ecológicos

BENEFICIOS FISCALES en impuestos ecológicos establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	IMPORTE PBF-26 (miles de euros)	IMPORTE PBF-27 (miles de euros)	PBF-27 (%)
EMISIÓN GASES A LA ATMÓSFERA			
Deducciones por inversiones aplicadas	130	100	1,1
VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES			
Deducciones por inversiones aplicadas	110	110	1,2
BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO			
Exenciones	9.500	8.900	97,7
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	**9.740**	**9.110**	**100,0**

7. RESÚMENES NUMÉRICOS DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

7.1. Resumen del Presupuesto por política de gasto

Los beneficios fiscales aplicables en la Comunidad Autónoma de Andalucía pueden distribuirse entre distintas políticas de gasto a las que complementan, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

BENEFICIOS FISCALES POR POLÍTICAS DE GASTO	Normativa estatal (miles de euros)	Normativa autonómica (miles de euros)	IMPORTE PBF-27 (miles de euros)	PBF-27 (%)
Dinamización Económica e Industrial	672.070	207.900	879.970	15,1
Justicia, Interior y Protección Civil	0	8.430	8.430	0,1
Educación	0	19.330	19.330	0,3
Empleo y Trabajo Autónomo	0	1.550	1.550	0,0
Sanidad	0	1.600	1.600	0,0
Conciliación, Igualdad y Familias	39.670	2.285.800	2.325.470	40,0
Agricultura, Ganadería y Pesca	3.800	2.050	5.850	0,1
Desarrollo Sostenible	0	9.260	9.260	0,2
Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	71.980	199.080	271.060	4,7
Deporte	0	33.650	33.650	0,6
Cultura	300	0	300	0,0
Administración financiera y tributaria	2.163.720	101.450	2.265.170	38,9
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	**2.951.540**	**2.870.100**	**5.821.640**	**100,0**

NOTAS:
(1) Cuando un beneficio fiscal se puede englobar en varias políticas, como regla práctica se imputa al sector sobre el que recae la actuación, ya que el incentivo busca facilitar el acceso al bien objeto de la política. Por ejemplo, en el caso de un beneficio fiscal para adquisición de vivienda por una persona con discapacidad, este se asignará a la política de vivienda.
(2) No se incluyen en este cuadro de distribución por políticas, los beneficios fiscales correspondientes a los siguientes impuestos de gestión estatal:
- Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y sobre la Electricidad.
- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.2. Resumen del Presupuesto por categoría de tributos y por origen de normativa estatal o autonómica

BENEFICIOS FISCALES	Normativa estatal (miles de euros)	Normativa autonómica (miles de euros)	IMPORTE PBF-27 (miles de euros)
1. Impuestos directos	**2.879.790**	**2.669.880**	**5.549.670**
1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2.275.390	139.120	2.414.510
1.2. Impuesto sobre el Patrimonio	598.250	101.450	699.700
1.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	6.150	2.429.100	2.435.250
1.4. Impuestos propios	0	210	210
2. Impuestos indirectos	**6.665.950**	**200.220**	**6.866.170**
2.1. Impuesto sobre el Valor Añadido	6.084.200		6.084.200
2.2. Impuestos Especiales	394.350		394.350
2.2.1. Alcohol y Bebidas Derivadas	15.750		15.750
2.2.2. Hidrocarburos	350.990		350.990
2.2.3. Electricidad	20.780		20.780
2.2.4. Determinados Medios de Transporte	6.830		6.830
2.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	187.400	172.820	360.220
2.4. Tributos sobre el Juego		18.500	18.500
2.5. Impuestos propios		8.900	8.900
TOTAL	**9.545.740**	**2.870.100**	**12.415.840**

7.3. Resumen del Presupuesto por categoría de tributos y comparativa con el presupuesto de ingresos

BENEFICIOS FISCALES	Previsión de ingresos 2027 (miles de euros) (A)	IMPORTE PBF-27 (miles de euros) (B)	INGRESOS TEÓRICOS (miles de euros) (C) = (A) + (B)	RATIO BF/ INGRESOS TEÓRICOS (%) (B) / (C)
1. Impuestos directos	**12.335.681,7**	**5.549.670**	**17.885.351,7**	**31,0**
1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	12.058.366,1	2.414.510	14.472.876,1	16,7
1.2. Impuesto sobre el Patrimonio	47.000,0	699.700	746.700,0	93,7
1.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	229.300,6	2.435.250	2.664.550,6	91,4
1.4. Impuestos propios	1.015,0	210	1.225,0	17,1
2. Impuestos indirectos	**14.112.546,6**	**6.866.170**	**20.978.716,6**	**32,7**
2.1. Impuesto sobre el Valor Añadido	9.678.716,6	6.084.200	15.762.916,6	38,6
2.2. Impuestos Especiales	1.949.004,5	394.350	2.343.354,5	16,8
2.2.1. Alcohol y Bebidas Derivadas	75.905,7	15.750	91.655,7	17,2
2.2.2. Hidrocarburos	1.490.809,8	350.990	1.841.799,8	19,1
2.2.3. Electricidad	282.324,1	20.780	303.104,1	6,9
2.2.4. Determinados Medios de Transporte	99.964,9	6.830	106.794,9	6,4
2.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	2.351.453,3	360.220	2.711.673,3	13,3
2.4. Tributos sobre el Juego	133.352,0	18.500	151.852,0	12,2
2.5. Impuestos propios	20,2	8.900	8.920,2	99,8
TOTAL	**26.448.228,3**	**12.415.840**	**38.864.068,3**	**31,9**

3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO, FUNCIONAL Y ORGÁNICO

Análisis Económico del Gasto

Las cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2027 ascienden a 54.716,7 millones de euros, lo que supone 3.118,8 millones de euros más que en el ejercicio precedente y un crecimiento del 6%.

Buena parte de este avance descansa en el gasto no financiero, que suma 2.857,6 millones de euros adicionales y explica por sí solo el 91,6% del incremento global del Presupuesto. Con una subida también del 6%, el gasto no financiero se eleva hasta 50.774,6 millones de euros, consolidando la trayectoria expansiva de los últimos años.

Las operaciones corrientes aumentan en 3.365,7 millones de euros respecto a 2026, lo que representa una variación del 8,1%. Entre ellas, sobresalen las transferencias corrientes, que se refuerzan con 1.556 millones de euros adicionales, un 9,9%, hasta totalizar 17.350,9 millones, donde tiene una importancia destacada el incremento de fondos destinados a la atención a las personas dependientes. Los gastos de personal, por su parte, se incrementan en 1.172,5 millones de euros, un 6,9%, y se sitúan en 18.169,1 millones de euros, reflejo del compromiso con los profesionales que sostienen los servicios públicos.

En paralelo, los gastos corrientes en bienes y servicios registran una subida del 5,1%, con 400,8 millones de euros más hasta 8.259,4 millones, mientras que los gastos financieros avanzan un 27%, en consonancia con la evolución de los tipos de interés. El Fondo de Contingencia, por su lado, pasa a contar con 25 millones de euros, 9 millones más que el año anterior.

En el terreno de las operaciones de capital, la dotación se fija en 5.901,1 millones de euros, un 8% menos que en 2026, lo que viene explicado por la finalización del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La reducción se concentra en las transferencias de capital, que se reducen un 22,3% y quedan en 2.241,1 millones de euros. En cambio, las inversiones reales mantienen su tendencia al alza y suman 133,4 millones de euros más, un 3,8%, hasta alcanzar los 3.660 millones, una apuesta que sigue siendo clave para el progreso y la vertebración de Andalucía.

Por último, las operaciones financieras, que recogen fundamentalmente la amortización de la deuda pública junto a otras partidas de menor cuantía, aumentan un 7,1% hasta 3.942,1 millones de euros. Dentro de ellas, los pasivos financieros crecen un 1,3%, hasta 3.722,7 millones, mientras que los activos financieros experimentan un fuerte repunte, pasando de 7,5 a 219,5 millones de euros, donde se incluyen, entre otros, los fondos para la financiación del programa de avales para la adquisición de viviendas.

Presupuesto consolidado de gasto (estructura económica)

(euros)

	CAPÍTULOS	2026	%	2027	%	%Var.
I	Gastos de Personal	16.996.649.951	32,9	18.169.137.043	33,2	6,9
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	7.858.692.562	15,2	8.259.448.592	15,1	5,1
III	Gastos Financieros	841.467.113	1,6	1.068.898.831	2,0	27,0
IV	Transferencias Corrientes	15.794.926.631	30,6	17.350.915.240	31,7	9,9
V	Fondo de Contingencia	16.010.000	0,0	25.010.000	0,0	56,2
	Operaciones Corrientes	**41.507.746.257**	**80,4**	**44.873.409.706**	**82,0**	**8,1**
VI	Inversiones Reales	3.526.645.523	6,8	3.660.040.848	6,7	3,8
VII	Transferencias de Capital	2.882.639.031	5,6	2.241.137.253	4,1	-22,3
	Operaciones de Capital	**6.409.284.554**	**12,4**	**5.901.178.101**	**10,8**	**-7,9**
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	**47.917.030.811**	**92,9**	**50.774.587.807**	**92,8**	**6,0**
VIII	Activos Financieros	7.513.741	0,0	219.469.955	0,4	2.820,9
IX	Pasivos Financieros	3.673.400.194	7,1	3.722.672.750	6,8	1,3
	OPERACIONES FINANCIERAS	**3.680.913.935**	**7,1**	**3.942.142.705**	**7,2**	**7,1**
	TOTAL	**51.597.944.746**	**100,0**	**54.716.730.512**	**100,0**	**6,0**

Análisis Funcional del Gasto

La distribución funcional del gasto para 2027 dibuja con nitidez cuáles son los ejes de la acción del Gobierno andaluz. En primer lugar, la consolidación del Estado del Bienestar, con la sanidad y la educación como grandes protagonistas, ya que entre ambas absorben el 51,6% del Presupuesto; en segundo lugar, el refuerzo de la red de protección social; y, en tercer lugar, la respuesta a las necesidades de vivienda, a las que se destina un esfuerzo presupuestario muy significativo. Un conjunto de prioridades orientado a avanzar, desde la sostenibilidad de las cuentas públicas, hacia una Andalucía más cohesionada social y territorialmente y capaz de mantener su dinamismo económico.

Producción de Bienes Públicos de Carácter Social vuelve a ser el grupo de funciones de mayor peso, al concentrar el 55,2% del total. Su dotación crece un 6,2% y alcanza 30.200,6 millones de euros, 1.759,9 millones más que en 2026, lo que asegura el sostenimiento y la mejora de los servicios públicos fundamentales. La función **Sanidad** encabeza este bloque con 16.904,6 millones de euros, casi un tercio del gasto total (30,9%), y es la que registra el mayor aumento absoluto del Presupuesto: 915,4 millones de euros más que en 2026, un 5,7%. Le sigue **Educación**, que suma a su dotación de 2026 un total de 703,9 millones de euros, un 6,6% más, hasta disponer de 11.323,3 millones, uno de cada cinco euros del conjunto del gasto. Muy relevante es el avance de **Vivienda y Urbanismo**, cuyos recursos crecen un 21,2%, con 161,9 millones de euros adicionales, hasta alcanzar los 925,3 millones. Merece también una mención el impulso a la función **Deporte**, que multiplica por más de dos su presupuesto (+133,3%) y llega a 154 millones de euros, donde ocupa un lugar destacado la dotación para la mejora del Estadio de La Cartuja de cara a la celebración del próximo Mundial de Fútbol.

El grupo **Seguridad, Protección y Promoción Social** avanza un 13,4%, de la mano de la función **Seguridad y Protección Social**, que incorpora 654,7 millones de euros más, un 17,5%, y alcanza 4.392,6 millones de euros, uno de los crecimientos más destacados de todo el Presupuesto en el que sobresalen los fondos para la atención a las personas dependientes.

Por su parte, **Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico** crece un 10,1% hasta 2.740,6 millones de euros. En este ámbito destacan la función **Infraestructuras Básicas y Transportes**, que suma 172,3 millones de euros, un 9,2% más, hasta 2.047,4 millones, y la función **Comunicaciones**, que eleva sus recursos un 81,2% hasta 391,7 millones de euros.

En cuanto a los sectores productivos, se les destinan 3.336,7 millones de euros. La función **Agricultura, Ganadería y Pesca** continúa siendo la de mayor peso dentro de este grupo, con 2.290 millones de euros. Por su parte, **Fomento Empresarial** gana un 5,5% hasta 377,9 millones de euros, y **Comercio** crece un 10,2%.

Finalmente, en el marco de las relaciones con otras administraciones, la función **Relaciones con las Corporaciones Locales** continúa ganando peso y alcanza 4.404,4 millones de euros, con 219,7 millones más que en 2026, un 5,3% de aumento. Como novedad, el Presupuesto 2027 incorpora la función **Relaciones con las Corporaciones Locales y otras Instituciones Reto Demográfico**, con una dotación inicial de 4,6 millones de euros.

Presupuesto consolidado de gastos (estructura funcional)

FUNCIÓN		2026	2027	% Var.
0	**DEUDA PÚBLICA**	**4.415.861.223**	**4.687.804.270**	**6,2**
01	Deuda Pública	4.415.861.223	4.687.804.270	6,2
1	**SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**	**2.389.437.183**	**2.519.166.115**	**5,4**
11	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	181.101.748	184.877.560	2,1
12	Administración General	1.456.872.278	1.524.430.283	4,6
14	Justicia	751.463.157	809.858.272	7,8
2	**PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA**	**83.337.796**	**83.595.902**	**0,3**
22	Seguridad y Protección Civil	83.337.796	83.595.902	0,3
3	**SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**	**4.868.539.056**	**5.520.567.514**	**13,4**
31	Seguridad y Protección Social	3.737.904.482	4.392.623.470	17,5
32	Promoción Social	1.130.634.574	1.127.944.044	-0,2
4	**PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL**	**28.440.698.344**	**30.200.626.531**	**6,2**
41	Sanidad	15.989.267.896	16.904.621.482	5,7
42	Educación	10.619.344.810	11.323.272.618	6,6
43	Vivienda y Urbanismo	763.303.177	925.250.544	21,2
44	Bienestar Comunitario	751.777.562	626.048.632	-16,7
45	Cultura	251.013.435	267.459.056	6,6
46	Deporte	65.991.464	153.974.199	133,3
5	**PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO**	**2.489.914.818**	**2.740.643.336**	**10,1**
51	Infraestructuras Básicas y Transportes	1.875.109.420	2.047.390.290	9,2
52	Comunicaciones	216.183.406	391.734.933	81,2
54	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	398.621.992	301.518.113	-24,4
6	**REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL**	**903.785.589**	**1.192.146.894**	**31,9**
61	Regulación Económica	465.635.589	389.092.540	-16,4
63	Regulación Financiera	438.150.000	803.054.354	83,3
7	**REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS**	**3.796.214.253**	**3.336.678.145**	**-12,1**
71	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.631.855.022	2.289.959.584	-13,0
72	Fomento Empresarial	358.215.329	377.944.586	5,5
73	Industria, Energía y Minas	622.486.098	525.584.093	-15,6
75	Turismo	160.831.101	118.027.854	-26,6
76	Comercio	22.826.703	25.162.028	10,2
8	**RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES**	**4.210.156.484**	**4.435.501.805**	**5,4**
81	Relaciones con las Corporaciones Locales	4.184.681.111	4.404.402.243	5,3
82	Relaciones con la UE y Ayudas al Desarrollo	25.475.373	26.490.068	4,0
83	Relaciones con las Corporaciones Locales y otras Instituciones Reto Demográfico	0	4.609.494	-
TOTAL		**51.597.944.746**	**54.716.730.512**	**6,0**

Análisis Orgánico del Gasto

La clasificación orgánica del Presupuesto para 2027 integra, junto a las consejerías, los créditos de las agencias administrativas, de las agencias de régimen especial (Servicio Andaluz de Empleo, Agencia Tributaria de Andalucía y Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía), de los consorcios del sector público andaluz y de las agencias públicas empresariales.

Con 17.948,4 millones de euros, la **Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias** es la sección que cuenta con mayor presupuesto en 2027, concentrando prácticamente uno de cada tres euros del gasto total (32,8%). Su dotación se incrementa en 1.165,9 millones de euros, un 6,9% más que en el ejercicio anterior, lo que la convierte también en la que más crece en términos absolutos, una muestra clara de que la sanidad sigue siendo una prioridad del Gobierno andaluz. En segundo lugar por volumen de recursos, y en coherencia con la apuesta por los servicios públicos esenciales, figura la **Consejería de Educación**, con 9.811,1 millones de euros, el 17,9% del total. Su presupuesto crece en 471,9 millones de euros respecto a 2026, un 5,1%. Completa este bloque social la **Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad**, que contará en 2027 con 4.297,5 millones de euros, tras un notable aumento de 648,9 millones, un 17,8% más.

En conjunto, estas tres consejerías reúnen 32.057 millones de euros, el 58,6% del gasto presupuestado para 2027, una cifra que refleja de manera elocuente el firme compromiso del Gobierno andaluz con las políticas sociales.

Atendiendo al crecimiento, la **Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte** lidera los aumentos porcentuales entre las consejerías, con un 32,3% más, 108,8 millones de euros adicionales, hasta 445,4 millones. Destacan igualmente la **Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio**, cuyo presupuesto se eleva un 22%, 172,3 millones de euros más, hasta 954,6 millones; y la **Consejería de Fomento y Movilidad**, que crece un 12,8%, con 151,2 millones de euros más, hasta 1.332,7 millones. Por otro lado, la financiación incondicionada a las Corporaciones Locales a través de la **Participación en los Ingresos de la Comunidad Autónoma** se refuerza de nuevo hasta los 555 millones de euros.

Finalmente, la sección de **Gastos de Diversas Consejerías** cuenta con una dotación de 897,3 millones de euros, dentro de la que se ubica el programa de refuerzo de la inversión.

Este programa, con una dotación de 700 millones de euros, pone de manifiesto la voluntad del Gobierno andaluz por acelerar la modernización de las infraestructuras, mejorar los servicios públicos e impulsar la actividad económica, contribuyendo a generar nuevas oportunidades y a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, desde una visión estratégica de la inversión pública, orientada a favorecer un desarrollo equilibrado del territorio, reforzar la capacidad de respuesta ante circunstancias extraordinarias y avanzar en el progreso del conjunto de Andalucía.

En 2027, las inversiones financiadas a través de este programa tendrán como destino preferente las infraestructuras viarias y del transporte, la inversión en la red sanitaria pública, la climatización y mejora de centros docentes, la prevención de incendios y restauración forestal, las infraestructuras judiciales, la modernización tecnológica de la Administración, así como la rehabilitación de lonjas pesqueras, y la conservación y restauración del patrimonio histórico, entre otras. Constituye, además, una reserva presupuestaria específica, destinada a atender posibles necesidades de financiación sobrevenidas que pudieran surgir durante el ejercicio y que, por su naturaleza o características, no encuentren cobertura adecuada en el Fondo de Contingencia, o este no dispusiera de consignación suficiente.

Presupuesto consolidado de gastos (distribución orgánica)

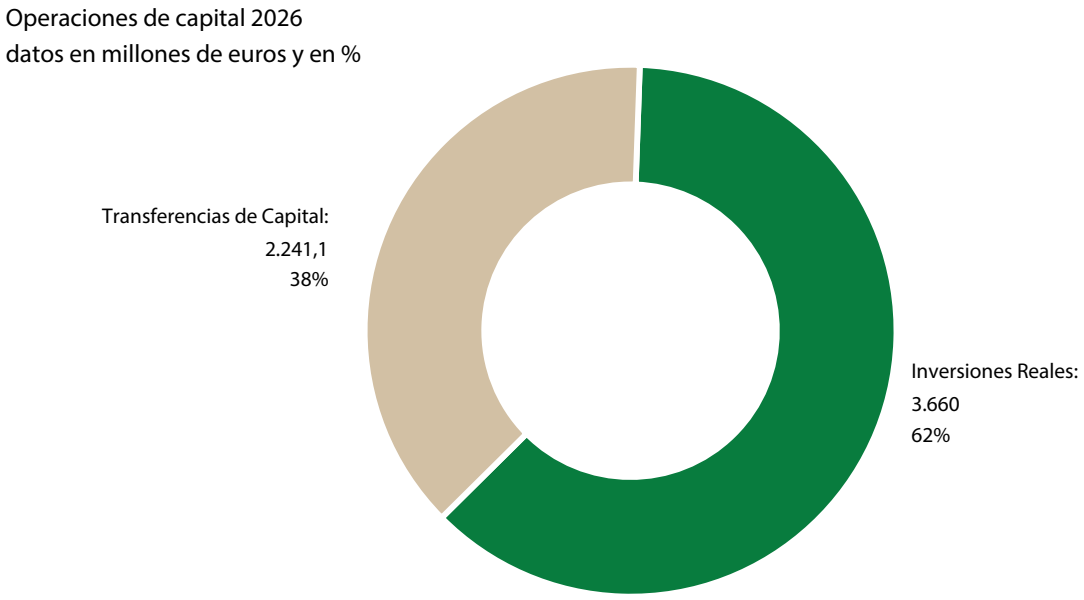
	SECCIONES CONSOLIDADAS	2026	2027	%Var.
01	Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias	16.782.568.384	17.948.431.818	6,9
02	Parlamento de Andalucía	62.134.200	65.604.265	5,6
04	Cámara de Cuentas	16.372.218	17.811.350	8,8
05	Consejo Consultivo de Andalucía	4.269.014	4.422.471	3,6
06	Consejo Audiovisual de Andalucía	4.463.113	4.700.068	5,3
07	Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía	4.713.195	4.948.135	5,0
08	Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía	3.030.314	3.285.019	8,4
09	Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local	1.067.664.580	1.081.091.503	1,3
10	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos	455.942.989	393.962.696	-13,6
11	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	1.971.505.535	1.602.037.373	-18,7
12	Consejería de Educación	9.339.212.804	9.811.130.393	5,1
13	Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	1.244.885.584	1.247.141.981	0,2
14	Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad	3.648.588.982	4.297.484.609	17,8
15	Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio	782.356.713	954.644.865	22,0
16	Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación	2.842.607.348	2.916.613.518	2,6
17	Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte	336.679.161	445.439.563	32,3
18	Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	673.640.721	521.451.656	-22,6
19	Consejería de Fomento y Movilidad	1.181.504.501	1.332.672.244	12,8
20	Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública	540.825.593	537.116.465	-0,7
30	Deuda Pública	4.415.861.223	4.687.804.270	6,2
31	Gastos de Diversas Consejerías	529.680.626	897.291.143	69,4
32	A Corporaciones Locales por P.I.E.	3.552.951.739	3.752.951.739	5,6
33	Fondo Andaluz de Garantía Agraria	1.568.260.000	1.609.260.000	2,6
34	Pensiones Asistenciales	23.226.209	24.433.368	5,2
35	Participación Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma	545.000.000	555.000.000	1,8
	TOTAL	**51.597.944.746**	**54.716.730.512**	**6,0**

LA INVERSIÓN PÚBLICA

En 2027, la Junta de Andalucía va a mantener el impulso que le ha caracterizado los últimos años para consolidar la inversión pública como una eficaz herramienta transversal de la gestión pública y como motor fundamental de acción para la dinamización de la actividad económica de nuestra comunidad, contribuyendo directamente al desarrollo, al progreso y a la cohesión social y territorial de Andalucía.

En este sentido, el volumen inversor con el que va a contar el Gobierno andaluz para su ejecución en 2027 se materializa en 5.901,1 millones de euros. Esta cifra, que equivale al 2,3% del PIB andaluz, supone que la capacidad inversora pública va a representar en torno a 1 cada 9 euros del presupuesto total 2027.

Las *operaciones de capital,* la inversión, se desglosan en *inversiones reales* y en *transferencias de capital*. El grueso del presupuesto inversor del Gobierno andaluz en 2027 lo constituyen las *inversiones reales*, que concentran más de 3.660 millones de euros, el 62% del total; este importe se ha elevado un 3,8% respecto al ejercicio precedente, 133,4 millones de euros más. Las *transferencias de capital* suponen el 38% de la inversión total, acumulando un montante de más de 2.241,1 millones de euros.

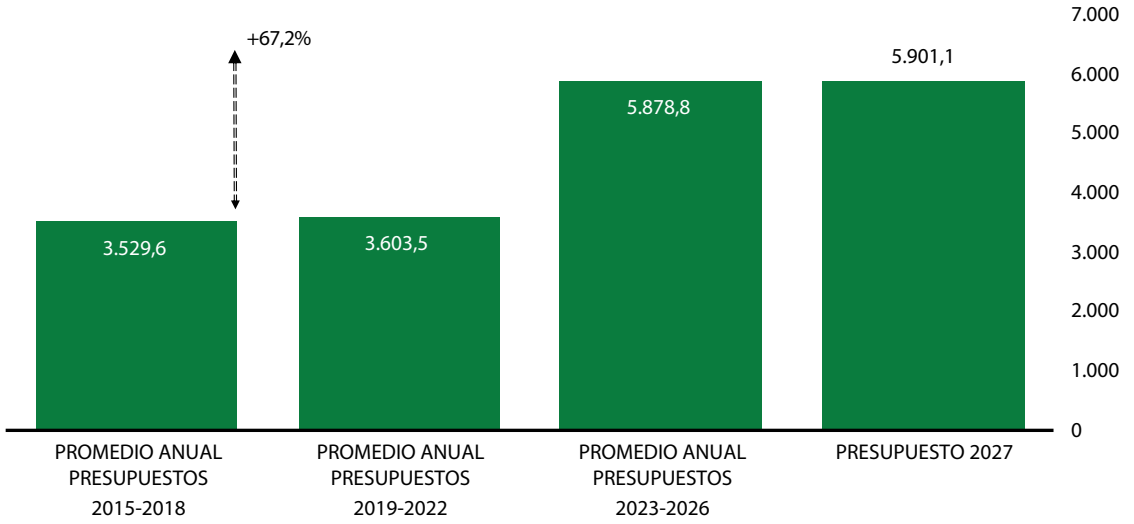


Buena cuenta de la innegable y decidida apuesta inversora que caracteriza al Gobierno de Andalucía es la evolución seguida por la dotación presupuestaria de las *operaciones de capital* en los últimos años; así, se observa cómo la inversión en 2027 (5.901,1 millones de euros):

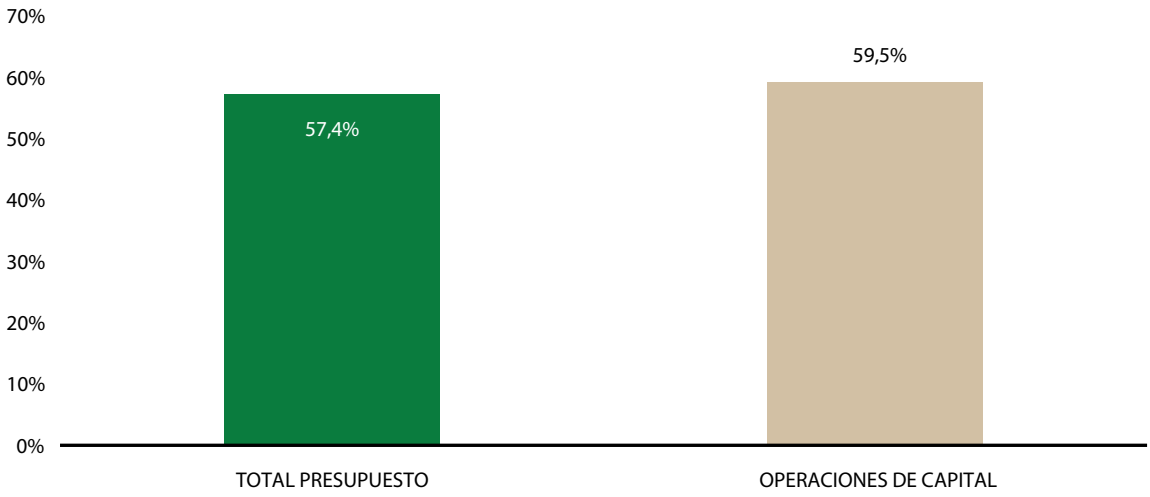
- crece (+0,4%) respecto al montante presupuestado de media entre los años 2023 y 2026 (5.878,8 millones de euros).
- supera en un 63,8% el volumen promedio anual presupuestado en el periodo 2019-2022 (3.603,5 millones de euros).
- es un 67,2% mayor a lo que se presupuestó en promedio entre los años 2018 y 2015 (3.529,6 millones de euros).

Asimismo, tomando como referencia el ejercicio 2018, se constata que el presupuesto total de la Comunidad Autónoma de Andalucía en 2027 crece con intensidad, un 57,4% más; con todo, el incremento manifestado por el volumen inversor durante este periodo es aún más contundente, en concreto, 2,1 puntos porcentuales superior, de modo que la capacidad inversora del Gobierno andaluz en 2027 supera en un 59,5% a la de 2018 (5.901,1 millones de euros vs 3.700,2 millones de euros).

Evolución Inversión 2015-2027 datos en millones de euros



Variación acumulada relativa Presupuestos 2018-2027 datos en %



Con este pujante presupuesto inversor, el Gobierno de la Junta de Andalucía va a seguir consolidando en 2027 las prioridades que ha mantenido al frente de su acción de gobierno durante estos últimos años, y que se asientan en tres pilares fundamentales:

- el fortalecimiento y mejora de los bienes y servicios públicos (poniendo especial énfasis en el ámbito de la vivienda, de la sanidad y de la educación), para lo que se van a destinar 1.822,9 millones de euros.
- el desarrollo de la sociedad del conocimiento, la innovación, y la cohesión territorial y social de Andalucía, para lo que se prevé una inversión cercana a los 1.558,2 millones de euros. Destaca en este ámbito la dotación en *Infraestructuras Básicas y de Transporte*.
- la dinamización del tejido productivo y de la actividad económica, que contará con impulso inversor de más de 1.165 millones de euros. Concentrándose principalmente en la *Agricultura, Ganadería y Pesca*, y la *Industria, Energía y Minas*.

Todo ello con la responsabilidad y el deber de una gestión eficaz, eficiente, sostenible y de calidad para la ciudadanía andaluza.

Dentro de las funciones que la Junta de Andalucía tiene asignadas, la *producción de bienes públicos de carácter social* es la que más peso concentra en el volumen de las operaciones de capital que recoge el Presupuesto 2027, concretamente supone el 30,9% de la inversión total para este ejercicio; y dentro de este ámbito destaca, particularmente, la dotación en *Vivienda y Urbanismo*. En este sentido, la Junta de Andalucía viene mostrando en los últimos años su decisiva acción por hacer frente a una de las mayores preocupaciones que manifiesta la ciudadanía en nuestro país: el acceso al mercado de la vivienda; problemática que se amplifica, particularmente, entre la población más joven. Buena cuenta de la sensibilidad del Gobierno andaluz con este tema son los más de 587,2 millones de euros que va a destinar a inversión en *Vivienda y Urbanismo* en 2027, esta cantidad supera en 35,7 millones de euros, un 6,5% más, los 551,5 millones de euros que presupuestaron el ejercicio anterior.

La decidida acción de mejora constante de la Junta de Andalucía por hacer más robusto un estado del bienestar que dé respuesta ágil a las necesidades de la ciudadanía y, a su vez, consolidar unos servicios públicos eficientes y de calidad, se pone de manifiesto con este presupuesto inversor para 2027.

Cabe resaltar que para este año 2027, como ya sucediera en el anterior, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía incorpora, dentro de la Sección 31 (Gastos de Diversas Consejerías), un Programa de Refuerzo a la Inversión, que gestionará la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Este programa, a lo largo de 2026, ha contribuido significativamente a agilizar la tramitación y ejecución de inversiones urgentes, favoreciendo la puesta en marcha inmediata de inversiones consideradas prioritarias para 2027. El programa contará con 288,4 millones de euros más que el año anterior hasta alcanzar los 700 millones, lo que supone un incremento del 70%.

El Gobierno andaluz, en su compromiso con el refuerzo de los servicios públicos fundamentales, tiene previsto destinar casi el 32% de la inversión financiada a través de este programa a los ámbitos de la sanidad, la educación y los servicios sociales (222,4 millones de euros), priorizando la mejora de las infraestructuras, la renovación de equipamientos y la adecuación de los centros públicos.

Por otro lado, la inversión en infraestructuras viarias y carreteras podría ser complementada con el 27,5% de la dotación de este programa (192,8 millones de euros), destinándose a la conservación y mejora de la red viaria, especialmente mediante el reasfaltado de carreteras y la ejecución de actuaciones prioritarias, que permite mejorar el estado de las vías, reducir los riesgos asociados a su deterioro y facilitar el transporte de personas y mercancías.

La prevención de incendios y restauración forestal son también ámbitos de actuación preferentes para este fondo extraordinario de inversiones, con una dotación prevista de 35,5 millones de euros.

Por otro lado, se estiman inversiones preferentes en los ámbitos de la justicia con 15 millones de euros para construir nuevas sedes y mejorar las existentes; 10 millones para la modernización tecnológica de la Administración, mediante la renovación de equipos informáticos y hardware; 8,5 millones de euros para rehabilitar y modernizar las lonjas pesqueras; y 4 millones de euros para la conservación, rehabilitación y recuperación de los bienes patrimoniales andaluces.

En general, se trata de una reserva presupuestaria para atender necesidades de financiación de determinadas inversiones a ejecutar en el ejercicio y que, asimismo, permitirá afrontar posibles sobrecostes, obligaciones no previstas, emergencias y necesidades relacionadas con la finalización de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Su finalidad es garantizar la continuidad de determinadas actuaciones en curso, reducir el riesgo de paralización de obras y asegurar la prestación de los servicios públicos, manteniendo el equilibrio presupuestario.

Considerando el esfuerzo inversor consolidado por consejerías, esto es, incluyendo en el presupuesto de gastos de las distintas consejerías los créditos de sus correspondientes agencias administrativas, agencias de régimen especial, consorcios y agencias públicas empresariales, es la *Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural*, con 1.119,8 millones de euros (el 19% del total) la que concentra la mayor capacidad inversora en el Presupuesto 2027.

A continuación, en términos absolutos, se coloca la *Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación*, con un total de 881,1 millones de euros (el 14,9% del total).

La *Consejería de Fomento y Movilidad*, con 721,6 millones de euros —el 12,2% del total— se sitúa como la tercera consejería por volumen inversor en el Presupuesto actual. Cuenta con 88,3 millones de euros más, que equivale a un crecimiento del 13,9%; es la consejería que más aumenta su volumen inversor en términos absolutos y relativos.

Seguidamente se situarían la *Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias*, con 598,4 millones de euros para inversión (37,7 millones de euros adicionales, un 6,7% más) y la *Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio*, con 588,8 millones de euros (un 6,5% de incremento, 36,2 millones de euros más).

Estas cinco consejerías concentran 2 de cada 3 euros que la Junta va a invertir en 2027.

Cabe destacar también la dotación inversora que concentra tanto la *Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (*248 millones de euros*)* como la *Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública* (242,1 millones de euros).

Hay que resaltar, como se ha señalado anteriormente, el intenso incremento que describe en el volumen inversor de la sección *Gastos de Diversas Consejerías* que crece un 64,3%, lo que supone contar con 281,4 millones de euros más, elevando el montante para 2027 hasta los 719,4 millones de euros.

Asimismo, indicar el aumento en la capacidad inversora que refleja la *Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte*, que cuenta con 2,5 millones de euros adicionales, un 3,2% más, hasta alcanzar los 79,8 millones de euros.

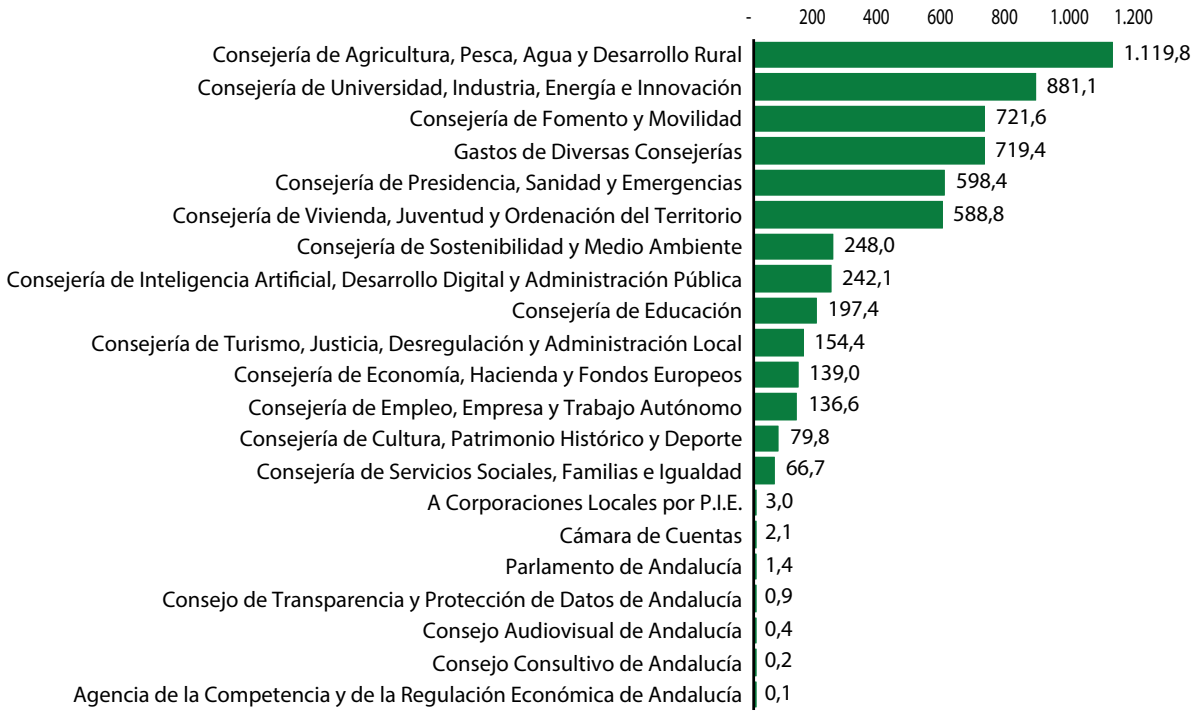
Subrayar, en línea con la apuesta inversora del Gobierno andaluz por los servicios públicos vinculados al Estado del Bienestar, el volumen presupuestado de la *Consejería de Educación* y de la *Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad*, que suman entre las dos más de 264 millones de euros (197,4 millones y 66,7 millones, respectivamente).

Significativo también es el presupuesto para inversión pública de la *Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local:* 154,4 millones de euros.

Asimismo, la *Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos* va a disponer de 139 millones de euros; siendo muy cercano, en este caso 136,6 millones de euros, el volumen asignado a la *Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo*.

Por último, indicar que registran incrementos respecto al presupuesto precedente las inversiones designadas a la sección *Cámara de Cuentas* (522.570 euros más, hasta los 2,1 millones de euros); la *Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica* (88.500 euros adicionales) y el *Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía* (45.000 euros más).

Distribución Orgánica de la Inversión 2027
Datos en millones de euros



Analizando la distribución de la inversión por **políticas** que incluye el Presupuesto 2027 queda patente hacia donde se dirige la prioridad de acción del Gobierno andaluz.

La *Dinamización Económica e Industrial* como eje tractor de impulso a la actividad económica de Andalucía se erige como la política con más protagonismo inversor. Cuenta con 783,8 millones de euros, concentrando el 13,3% de la inversión total de la Junta de Andalucía para 2027. Con esta política el Gobierno andaluz tiene como objetivo situar y consolidar a Andalucía como un referente en nuestro entorno económico que permita atraer inversión productiva a nuestra tierra.

En este sentido, y complementando lo anterior, es imprescindible un desarrollo sostenible, eficaz, amplio y eficiente de la movilidad y las conexiones en nuestra comunidad autónoma. Por este motivo, la política de *Infraestructuras de Transporte* va a contar con 88,7 millones de euros adicionales, un 14% más, hasta alcanzar los 721,4 millones de euros.

En línea con la acción de gobierno en los últimos años, y muy influenciada por los efectos del cambio climático, la inversión de la política de A*gua y Litoral* vuelve a ser una de las que aglutina más presupuesto en 2027; concretamente, va a disponer de 678,7 millones de euros, 12,7 millones más. Esta política se complementa también con la de *Agricultura, Ganadería y Pesca*, que suma otros 414,4 millones de euros.

Una de las apuestas más decididas en la acción de gobierno de la Junta de Andalucía es hacer frente a uno de los principales problemas que preocupa actualmente a la ciudadanía: la vivienda. Aquí el Gobierno andaluz va a hacer un importante esfuerzo inversor: el presupuesto para la política de *Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio* crece un 6,5%, contando con 35,7 millones de euros más, que elevan el montante presupuestado en 2027 hasta los 587,2 millones de euros, el 10% del total.

El compromiso de la Junta de Andalucía por la mejora constante de los servicios públicos queda patente en la capacidad inversora que el Presupuesto 2027 incorpora en las políticas de *Sanidad* y *Educación*. La política de *Sanidad* va a disponer de 507,2 millones de euros, casi 24 millones de euros adicionales, un 5% más. Asimismo, la política de *Educación* eleva su montante un 7,2%, 23,3 millones de euros más, hasta alcanzar los 345,8 millones de euros. Complementa esta actuación sobre el estado del bienestar, la inversión prevista en la política de *Servicios Sociales, Igualdad y Familias*, que prevé una inversión de casi 68 millones de euros.

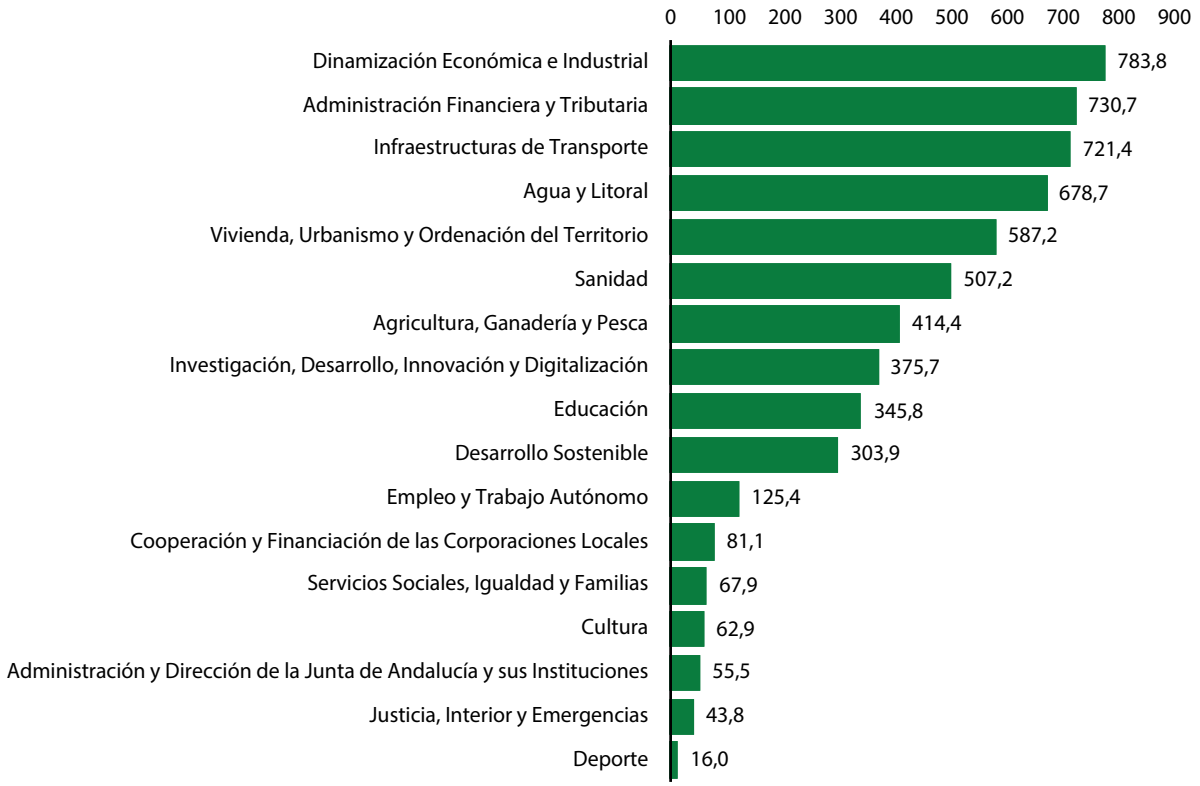
Cabe destacar el montante de las *operaciones de capital* de la política de *Investigación, Desarrollo, Innovación y Digitalización,* que alcanza los 375,7 millones de euros, y el de la política de *Desarrollo Sostenible*, con 303,9 millones de euros.

Resulta especialmente significativo el aumento que se registra en la política de *Administración Financiera y Tributaria;* esta política cuenta con algo más de 288 millones de euros más que en 2026 y eleva su capacidad inversora hasta los 730,7 millones de euros. Esta política alberga el Plan de Refuerzo de la Inversión al que se ha hecho referencia anteriormente.

La política de *Empleo y Trabajo Autónomo* y *Educación* va a disponer de 125,4 millones de euros para ejecutar inversiones en 2027.

Indicar, por último, que en 2027 aumenta el volumen inversor de la política de *Cooperación y Financiación de las Corporaciones Locales* (2,7 millones de euros adicionales), de la política de *Justicia, Interior y Emergencias* (1,6 millones de euros más), de la política *Cultura* (1,4 millones de euros adicionales, hasta alcanzar los 62,9 millones de euros) y la de *Deporte* (824.731 euros más).

Distribución de la Inversión por Políticas 2027
Datos en millones de euros



INFORMACIÓN RELATIVA A INVERSIONES FINANCIADAS MEDIANTE FÓRMULAS DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

Los sistemas de colaboración público-privada engloban una serie de mecanismos contractuales, normalmente de larga duración, entre los sectores público y privado, que permiten cooperar en la financiación, construcción, renovación y mantenimiento de una infraestructura, su explotación o la prestación de un servicio. Se trata, en síntesis, de una estrategia de participación de la iniciativa privada en el desarrollo de inversiones y actividades de interés público, con un reparto de riesgos y responsabilidades entre los dos ámbitos.

La colaboración público-privada se contempla como método complementario para la financiación de infraestructuras y equipamientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La iniciativa público-privada es una fórmula que no solo ofrece ventajas desde el punto de vista financiero para el sector público, sino que activa el tejido empresarial, permitiendo mayores niveles de emprendimiento y generando un modelo en el que las dos partes, sector público y privado, actúan como socios. En esta legislatura, el Gobierno andaluz mantiene el interés por la colaboración público-privada.

Tratándose de inversiones de evidente carácter público, permite responder a la demanda de la ciudadanía de más activos e infraestructuras, así como de prestación de servicios, asumiendo el sector privado los altos costes de las actuaciones, la gestión de la infraestructura o equipamiento durante el plazo contractual, incrementando el ritmo inversor en Andalucía.

Las operaciones vigentes más relevantes de inversión de la Comunidad Autónoma de Andalucía, financiadas a través de fórmulas de colaboración público-privadas, que conllevan anualidades de gasto en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2027 son las siguientes:

LÍNEA 1 INTERURBANA METRO DE SEVILLA Y LÍNEAS 1 Y 2 DE METRO DE MÁLAGA

Con fechas 21 de diciembre de 2004 y 15 de marzo de 2005, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó atribuir al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces —ahora Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA)—, determinadas competencias en relación con los ferrocarriles metropolitanos de Sevilla y Málaga, de

conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía. En particular, su subrogación en la posición jurídica de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes en los contratos de concesión de la Línea 1 Interurbana Metro de Sevilla y las Líneas 1 y 2 de Metro de Málaga, suscritos respectivamente el 24 de junio de 2003 y el 2 de diciembre de 2004.

Las condiciones económicas y presupuestarias de dicha subrogación se establecieron en el tercer párrafo del punto 1 del Acuerdo Primero. Las sociedades concesionarias anticipaban, mediante la dotación de capital social, el equivalente al 20% de la inversión total y concertaban y contraían un préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), que configuraban, junto con la subvención de capital de la Junta de Andalucía, las tres fuentes de financiación durante la ejecución de la infraestructura.

La elaboración del proyecto constructivo, a partir del anteproyecto contratado por la Junta de Andalucía, era también asumida por la concesionaria, además de la construcción y la explotación por el periodo previsto en la concesión.

Al igual que en el resto de grandes capitales españolas con redes de metro, la Administración General del Estado colaboró en la financiación de la construcción de ambos suburbanos, lo que se instrumentó mediante sendos convenios de financiación firmados en diciembre de 2005 con la Junta de Andalucía. El Estado se comprometió a aportar un total de 218 millones de euros pagaderos a lo largo de 31 anualidades, para la Línea 1 de Metro de Sevilla, y 175 millones de euros, pagaderos igualmente a lo largo de 33 anualidades, para las Líneas 1 y 2 de Metro de Málaga.

Los modelos económico-financieros de los metros implican que en la fase de explotación, la Administración aporta una subvención, que da cobertura al déficit de explotación —costes de explotación, una vez deducidos los ingresos de mercado por venta de títulos de viaje y explotación publicitaria y comercial—, considerando también las necesidades de reinversión en el tiempo, la devolución de los créditos del BEI, los pagos del impuesto de sociedades, la retribución a los socios de la concesión así como la devolución del capital aportado, conforme al plan económico-financiero aprobado para cada una de las operaciones.

La transferencia del riesgo de demanda está acotada y, entre otros efectos, supone que debe retornar a la Junta de Andalucía parte del remanente o diferencial positivo en el caso de superación de la demanda anual prevista.

La Línea 1 de Metro de Sevilla se puso en servicio comercial el 2 de abril de 2009, por lo que ya se han cumplido diecisiete años de actividad. En 2025 la demanda de usuarios ascendió a 23,4 millones, superando, por tanto, la demanda de 2019, último año pre-COVID, que fue de 17 millones de viajeros. La duración del contrato se prolonga hasta 2040, y la anualidad prevista para 2027 es de 66,4 millones de euros.

El 30 de julio de 2014 se pusieron en servicio comercial las Líneas 1 y 2 de Metro de Málaga, llegándose a los 19,2 millones de usuarios en 2025 (6,9 millones de viajeros transportados en 2019, último año pre-COVID). Una vez que se complete la red se espera que se superen los 20 millones de viajeros/año. En este caso, el resto de las obras pendientes son asumidas en su financiación por la Junta de Andalucía, en virtud de la modificación del contrato de concesión que se produjo en 2010. En 2014 se aprobó, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, un reequilibrio de la concesión que posibilitaba la puesta en explotación parcial, y fijaba la financiación prevista para el resto de las actuaciones de construcción y para las aportaciones de la Junta de Andalucía a la explotación de la concesión.

Como consecuencia de los acuerdos alcanzados entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga en 2019, se extiende la Línea 2 de Metro de Málaga hacia el entorno del Hospital Civil y el proyectado nuevo Hospital de Málaga, que se llevará a cabo de manera soterrada, ejecutando la Agencia las obras de infraestructura, arquitectura, superestructura e instalaciones, incluidas las correspondientes a la señalización ferroviaria. Este hecho, junto con el retraso de las obras de AOPJA, ha supuesto el establecimiento de un nuevo plazo de terminación de las obras (finales de 2027), y en consecuencia unas nuevas fechas de puesta en explotación de las sucesivas fases del proyecto hasta alcanzar la puesta en servicio total, lo que llevó en octubre de 2020 a aprobar una modificación del contrato de concesión y a restaurar su equilibrio económico financiero. La duración del contrato se extiende hasta 2042 y la anualidad de explotación a satisfacer a la concesionaria para el año 2027 asciende a 101,5 millones de euros. Por otro lado, la anualidad de capital prevista en concepto de construcción (inversión por AOPJA) para 2027 es de 45,8 millones de euros.

EDIFICIO ADMINISTRATIVO BERMEJALES EN SEVILLA

La anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública suscribió el 8 de julio de 2010 un contrato de constitución de un derecho de superficie con la entidad superficiaria Los Bermejales S. A., para la construcción y conservación de un edificio en la avenida de Grecia de Sevilla, destinado a sede administrativa, así como para su explotación, mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El contrato contemplaba la construcción de un edificio, cuya ejecución se establecía en 30 meses. El 31 de enero de 2013 se emitió el certificado final de obra de la dirección facultativa. Su puesta a disposición y entrada en funcionamiento tuvo lugar el 1 de mayo de 2013. El edificio administrativo de Bermejales es un inmueble innovador, eficiente y de accesibilidad universal, con capacidad para 1.471 puestos de trabajo. En la actualidad, tienen en él su sede administrativa varias delegaciones territoriales de la Junta de Andalucía y otras entidades instrumentales de la misma.

El derecho de superficie contemplado en el contrato se constituyó por un plazo total de 24 años y 9 meses, que finalizará el 8 de abril de 2035. En dicho derecho de superficie, son por cuenta del adjudicatario los gastos inherentes a los servicios asociados al mantenimiento, limpieza y seguridad del inmueble, incluidos los gastos de los servicios, la reposición de instalaciones e infraestructuras a lo largo de la vida del contrato, el Impuesto de Bienes Inmuebles (en adelante IBI), el seguro de obra acabada (seguro de bienes y responsabilidad civil) y los gastos de cesión de titularidad del edificio de la sociedad superficiaria a la Administración.

Una vez concluya la concesión del derecho de superficie, el inmueble pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, sin coste alguno y en las condiciones diseñadas en los pliegos de mantenimiento preventivo y sustitutivo. Como contrapartida, se establece que la Administración de la Junta de Andalucía abone un pago por disponibilidad mensual, en concepto de arrendamiento, a periodo vencido. Este pago es la doceava parte de la cuota anual que resulta en la adjudicación del contrato, actualizada anualmente. El pago del arrendamiento se encuentra previsto en el capítulo II del presupuesto de la Sección de Gastos de Diversas Consejerías, y en el ejercicio 2027 el importe total ascenderá a 11 millones de euros.

CIUDAD DE LA JUSTICIA DE CÓRDOBA

La construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia de Córdoba ha permitido reunir en un único edificio las sedes de distintos órganos judiciales, anteriormente dispersos en nueve instalaciones antiguas y alejadas entre sí.

La antigua Consejería de Gobernación y Justicia convocó, recurriendo al sistema de colaboración público-privada, en marzo de 2011, la licitación de un contrato de constitución de un derecho de superficie, para la construcción, conservación y explotación de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, mediante arrendamiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Distintos obstáculos retrasaron el inicio de las obras más de dos años. Finalmente, estas comenzaron en octubre de 2014, con una ejecución prevista de 30 meses, que se cumplió en plazo y que permitió la firma del certificado final de obra el 7 de abril de 2017.

La duración del contrato se extiende a 334 meses, finalizando el 30 de junio de 2042. Una vez concluya la concesión del derecho de superficie, el inmueble pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, sin coste alguno y en las condiciones diseñadas en los pliegos de mantenimiento preventivo y sustitutivo.

El contrato suscrito contempla las siguientes actuaciones y actividades:

- La propia construcción del edificio en el plazo de 30 meses.
- El mantenimiento integral del edificio y su limpieza por empresas especializadas subcontratistas de la adjudicataria, con 55 puestos de trabajo para tal finalidad.
- La gestión del archivo judicial, a través de una empresa especializada y subcontratada, con 14 puestos de trabajo para tal finalidad.
- La explotación de la cafetería y las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.
- La explotación de las placas fotovoltaicas del edificio.

La Consejería competente y la Delegación del Gobierno en Córdoba han dotado al edificio de los equipos de electrónica de red e informática, maquinaria del Instituto de Medicina Legal –patología– y del mobiliario de puestos de trabajo y salas de vistas, necesarios para albergar los órganos judiciales y posibilitar su normal funcionamiento.

En 2027, la anualidad prevista en concepto de arrendamiento —pago por disponibilidad— es de 12,5 millones de euros.

3.3. CUENTA FINANCIERA 2027 Y MARCO PLURIANUAL

CUENTA FINANCIERA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2027

(euros)

OPERACIONES CORRIENTES			
INGRESOS		**GASTOS**	
Impuestos Directos	12.534.415.495	Gastos de Personal	18.169.137.043
Impuestos Indirectos	15.293.794.684	Bienes Corrientes y Servicios	8.259.448.592
Tasas y otros Ingresos	704.613.065	Gastos Financieros	1.068.898.831
Transferencias Corrientes	18.646.130.382	Transferencias Corrientes	17.350.915.240
Ingresos Patrimoniales	120.634.324		
Total	**47.299.587.950**	**Total**	**44.848.399.706**
		AHORRO	**2.451.188.244**
		Fondo de Contingencia	**25.010.000**

OPERACIONES DE CAPITAL			
INGRESOS		**GASTOS**	
Ahorro	2.451.188.244		
Enajenación de Inv. Reales	104.073.229	Inversiones Reales	3.660.040.848
Transferencias de Capital	2.612.277.826	Transferencias de Capital	2.241.137.253
Total	**2.716.351.055**	**Total**	**5.901.178.101**
INGRESOS NO FINANCIEROS	**50.015.939.005**	**GASTO NO FINANCIERO**	**50.774.587.807**
		SALDO NO FINANCIERO	**-758.648.802**

OPERACIONES FINANCIERAS			
RECURSOS	**4.700.791.507**	**ATENCIONES**	**3.942.142.705**
Activos Financieros	814.080.596	Activos Financieros	219.469.955
Pasivos financieros	3.886.710.911	Pasivos Financieros	3.722.672.750
Total ingresos	**54.716.730.512**	**Total gastos**	**54.716.730.512**

El Presupuesto 2027 asciende a 54.716,7 millones de euros. Cuenta con un ahorro bruto de 2.451,2 millones de euros, que contribuyen a la financiación del saldo de capital de -3.184,8 millones y al fondo de contingencia de 25 millones de euros. Como resultado, se produce un saldo no financiero de -758,6 millones de euros. El desequilibrio se compensa con unas operaciones de activos financieros por importe de 814,1 millones, donde destacan los remanentes de tesorería incorporados procedentes de la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (que dan lugar a un ajuste positivo en términos de contabilidad nacional), y los ingresos por pasivos financieros que no incluyen endeudamiento neto positivo adicional al procedente de la compensación por la anualidad de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de los años 2008 y 2009.

Ajustes al saldo presupuestario según la contabilidad nacional

Millones de euros

Saldo presupuestario	**-758,6**
Ajustes Contabilidad Nacional	**758,6**
Rec. Incierta	-181,8
Intereses devengados	-31,2
Liquidaciones negativas	223,3
Inejecución	619,2
Transferencias del Estado	226,4
Nec. Fin. Otras Unidades AA.PP.	-97,0
Otros ajustes	-0,3
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	**0,0**
%PIB	**0,0%**
Pro-Memoria	
PIB	**251.955,9**

Los ajustes a las cifras presupuestarias que sirven para vincular estas con el saldo de contabilidad nacional son las siguientes:

- Ajustes por recaudación incierta. Dado que una parte de los ingresos se deben considerar por criterio de caja se recoge aquí la diferencia entre derechos reconocidos y cobrados entre ejercicios por un importe de -181,8 millones de euros.
- Intereses. En el Presupuesto los intereses se registran en el ejercicio en que se produce su vencimiento, mientras que el criterio de contabilidad nacional determina la imputación al ejercicio de los intereses devengados en el mismo. Para el ejercicio 2027, la diferencia entre el criterio de vencimiento y el criterio de devengo se estima que dará lugar a un ajuste por importe de 31,2 millones de euros, que supone un mayor gasto en contabilidad nacional.
- Aplazamiento de las liquidaciones del sistema de financiación. Las liquidaciones definitivas del Sistema de financiación de las comunidades autónomas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 y practicadas en los años 2010 y 2011, respectivamente, generaron un saldo en contra de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de que las entregas a cuenta efectuadas fueron mayores a los resultados de la liquidación correspondiente. En la contabilidad nacional, estos saldos se imputaron como un recurso no financiero devengado en los ejercicios de 2010 y 2011. Sin embargo, en términos de caja se acordó que el pago monetario se produzca en varios ejercicios. Se produce, por consiguiente, un ajuste por importe de la anualidad correspondiente que implica un menor déficit por 223,3 millones de euros. Este ajuste es positivo y se autoriza a la comunidad autónoma de un endeudamiento neto equivalente en tanto que el importe global fue registrado en contabilidad nacional en los ejercicios de origen.
- Inejecución. Dado que es habitual que las administraciones públicas no agoten la totalidad de los créditos aprobados se realiza un ajuste estimado para el ejercicio en 619,2 millones de euros.
- Resultado de otras unidades consideradas administraciones públicas. El ámbito de consolidación de las cuentas de la comunidad autónoma en términos de contabilidad nacional supera al presupuestario, por lo que es preciso incorporar para obtener la necesidad/capacidad de financiación total la generada en el resto de unidades (universidades, sociedades mercantiles, fundaciones, etc.) que se encuentran en el perímetro de consolidación a efectos del SEC 2010. En este caso, se espera que estas entidades aporten un déficit adicional de 97 millones de euros.
- Ajuste por transferencias del Estado. Este importe obedece a la aplicación del principio de neutralidad en el registro de los fondos provenientes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, por el cual debe asegurarse que los flujos anuales de ingresos y gastos coinciden. En este ejercicio, ello implica un ajuste positivo de 226,4 millones de euros.
- Otros ajustes. En este apartado se incluyen los ajustes positivos por la no inclusión, en el perímetro de consolidación de la comunidad autónoma de la Agencia de Puertos de Andalucía, por las opera-

ciones de asociación público-privada y el ajuste negativo por los anticipos de fondos europeos que no son considerados como recursos no financieros por la contabilidad nacional pero que sí figuran en el presupuesto de ingresos.

Una vez ajustado el saldo presupuestario, se produce un resultado equilibrado en términos de contabilidad nacional.

A continuación se ofrece información para el cálculo de los empleos computables a efectos de la regla de gasto en 2027.

Información para la estimación del gasto computable a efectos de la regla de gasto

Millones euros

A) GASTO NO FINANCIERO	**45.415,4**
B) Cuenta 413/409 u otras similares	0,0
C) Otros gastos a incluir	2.329,7
D) Gasto Empresas Públicas	62,7
E) GNF ANTES DE GASTOS EXCLUIDOS (A+B+C+D)	**47.807,9**
F.1. Intereses	1.217,0
F.2. Gasto UE	2.834,2
F.3. Gasto otras Administraciones públicas	5.072,4
F.4. Resto de trans. vinculadas al SFA	13,2
F.5. Otros gastos excluidos	788,6
G) TOTAL ANTES DE CAMBIOS NORMATIVOS (E-F)	**37.882,4**
a Efectos por cambios normativos	*-275,2*

Marco Presupuestario Plurianual

El Presupuesto anual se inscribe en una planificación a medio plazo siguiendo las recomendaciones de la Unión Europea. Por esta razón, se proyectan los ingresos y gastos de la comunidad autónoma hasta el año 2029 bajo la hipótesis de políticas constantes.

Las proyecciones de ingresos incluidas en el marco presupuestario plurianual se derivan:

- del comportamiento esperado de la economía que se describe con detalle en el apartado dedicado al contexto económico del Presupuesto
- de la hipótesis de que continúa en vigor el actual Sistema de Financiación de las comunidades autónomas, con entregas a cuenta y liquidaciones estimadas por la comunidad autónoma
- por lo que se refiere a la financiación procedente de la UE se ajusta a la programación prevista en el marco 2021-2027.

TOTAL INGRESOS (millones de euros)	2027	2028	2029
Capítulo 1	12.534,4	13.350,4	13.070,5
Capítulo 2	15.293,8	15.967,9	17.419,2
Capítulo 3	704,6	715,5	726,7
Capítulo 4	18.646,1	18.203,5	18.862,6
Capítulo 5	120,6	121,7	122,7
Op. Corrientes	**47.299,6**	**48.359,0**	**50.201,8**
Capítulo 6	104,1	32,0	35,3
Capítulo 7	2.612,3	3.289,5	3.788,4
Op. Capital	**2.716,4**	**3.321,5**	**3.823,6**
TOTAL NO FINANCIERO	**50.015,9**	**51.680,5**	**54.025,5**
Capítulo 8	814,1	576,8	576,8
Capítulo 9	3.886,7	4.180,4	4.182,2
TOTAL	**54.716,7**	**56.437,6**	**58.784,5**

En el caso de los gastos de personal, la evolución sigue la pauta marcada por el Acuerdo Marco por la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía[1], la aplicación del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público[2] y el Acuerdo de 12 de enero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, de 10 de noviembre de 2025, de carrera horizontal, evaluación del desempeño y equiparación retributiva del personal funcionario de carrera[3]. Para el año 2029, por hipótesis se ha tomado un crecimiento del 2%, equivalente al objetivo de inflación del Banco Central Europeo.

Por lo que se refiere a los capítulos de compras de bienes y servicios y transferencias corrientes, se toman como referencia genérica las previsiones de inflación, con un margen adicional en el caso de los servicios públicos fundamentales.

La trayectoria de las inversiones responde en su mayor parte al calendario de ejecución de los Fondos Estructurales de la UE. En el caso de la inversión financiada con recursos propios, esta sigue la referencia del PIB regional ajustada por eventuales operaciones *one-off*.

Los Fondos Estructurales siguen su programación, así como las transferencias finalistas, para las que se ha estimado un calendario de ejecución de gastos conforme al flujo de ingresos recibidos.

TOTAL GASTOS (millones de euros)	2027	2028	2029
Capítulo 1	18.169,1	18.568,2	18.975,6
Capítulo 2	8.259,4	8.574,0	8.897,3
Capítulo 3	1.068,9	1.204,1	1.294,8
Capítulo 4	17.350,9	17.781,9	18.259,0
Capítulo 5	25,0	25,0	25,0
Op. Corrientes	**44.873,4**	**46.153,2**	**47.451,9**
Capítulo 6	3.660,0	3.958,5	4.213,8
Capítulo 7	2.241,1	2.036,5	2.831,2
Op. Capital	**5.901,2**	**5.995,0**	**7.045,0**
TOTAL NO FINANCIERO	**50.774,6**	**52.148,2**	**54.496,8**
Capítulo 8	219,5	219,5	219,5
Capítulo 9	3.722,7	4.070,0	4.068,2
TOTAL	**54.716,7**	**56.437,6**	**58.784,5**

1 Resolución de 22 de enero de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo Marco por la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía.

2 Véase: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-24445

3 Véase: https://juntadeandalucia.es/boja/2026/13/6

Los ajustes de contabilidad nacional obedecen a la evolución prevista de la recaudación y al principio de prudencia (en el caso del ajuste de la recaudación incierta), a la cartera de deuda pública actual y su previsión para los próximos ejercicios (en el ajuste por intereses devengados), a los resultados esperados de las entidades dependientes y a la aplicación del principio de neutralidad en lo que afecta a los Fondos Estructurales del marco financiero plurianual 2021-2027. El ajuste por inejecución responde a la tendencia histórica de esta variable. Finalmente, el apartado de otros ajustes recoge el impacto positivo en el cálculo de la necesidad/capacidad de financiación de operaciones de asociación público-privada de la comunidad autónoma.

Ante la falta de objetivos o referencias de necesidad/capacidad de financiación para los años 2027, 2028 y 2029, la Comunidad Autónoma de Andalucía se fija como objetivo el equilibrio presupuestario.

Ajustes al saldo presupuestario según la contabilidad nacional (millones de euros)

	2027	2028	2029
Saldo presupuestario	**-758,6**	**-467,7**	**-471,4**
Ajustes Contabilidad Nacional	**758,6**	**467,7**	**471,4**
Rec. Incierta	-181,8	-185,4	-189,1
Intereses devengados	-31,2	-48,4	-43,5
Liquidaciones negativas	223,3	223,3	223,3
Inejecución	619,2	485,0	486,6
Transferencias del Estado	226,4	0,0	0,0
Nec. Fin. Otras Unidades AA.PP.	-97,0	-25,0	-25,0
Otros ajustes	-0,3	18,2	19,1
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	**0,0**	**0,0**	**0,0**
%PIB	**0,0**	**0,0**	**0,0**
Pro-Memoria			
PIB	**251.955,9**	**262.790,0**	**273.827,2**